

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Relator Especial de las Naciones Unidas Sobre Cuestiones de las Minorías**  
**Minorías, participación igualitaria, desarrollo social y económico, y la Agenda 2030**  
**para el Desarrollo Sostenible**  
**Convocatoria para la presentación de insumos hasta el 4 de junio de 2021**

**1. Sírvase proporcionar cualquier información de los enfoques de políticas y programas prometedores a nivel nacional e internacional para proteger los derechos humanos de las minorías y fortalecer su inclusión, especialmente las mujeres de las minorías, en el contexto de los esfuerzos para avanzar en la Agenda 2030, incluyendo los ODS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 16.**

La Constitución Nacional Argentina<sup>1</sup> no menciona los derechos de las minorías per se, pero sí incluye diversas disposiciones concernientes a la promoción y protección de los derechos humanos de las minorías. En ese marco cabe señalar que entre sus pilares figura el derecho de igualdad ante la ley y el principio de no discriminación<sup>2</sup> para todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros que residan en el territorio nacional, aunque no hayan sido reconocidos como residentes y, por lo tanto, se aplica a los migrantes y a los solicitantes de asilo. En el artículo 20 se establece que los extranjeros gozan en el territorio de la nación de todos los derechos civiles del ciudadano. Además, en el artículo 75.17 se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. También se garantiza el respeto a su identidad y su derecho a una educación bilingüe e intercultural, y se reconoce la personería jurídica de estas comunidades y su propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan. Con respecto a las minorías lingüísticas, el artículo 75.19, establece “ sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales” así como “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural...”.

Por otra parte, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a la CN por la reforma de 1994, con jerarquía constitucional en orden a lo dispuesto en el art.75.22<sup>3</sup>, determinan las obligaciones asumidas por nuestro gobierno para asegurar entre otros derechos, el goce y ejercicio de los derechos humanos de las minorías. Tales como La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 1, 2, 7 y 23); la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

---

<sup>1</sup><http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

<sup>2</sup> En Preámbulo CN propone “...asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...”. Asimismo el art.16 CN dispone “..Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad...” ; mientras que el art 75. 23 CN confirma las “acciones positivas” que tiene a su cargo el Estado para combatir toda forma de discriminación.

<sup>3</sup> [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=63](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=63)

Culturales, (Art. 2, 14, 24, 26 y 27); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (art. 27 y 30 ), la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (art.1y2), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 2, 5 y 6), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño (art 2, 17, 28, 29 y 30 ).

También es importante mencionar los demás tratados internacionales aprobados por el Congreso de la Nación: la Convención de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Asimismo, el Estado ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 y el Convenio sobre los Trabajadores Domésticos, (núm.189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En relación con la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, en 2013 Argentina suscribió los mismos, pero aún no los ha ratificado.

En el ámbito interno es dable mencionar las siguientes normativas: la ley 23.592<sup>4</sup> sancionada en 1988 marcó un hito en la lucha contra la discriminación en Argentina y fue pionera en América Latina y el Caribe, sin embargo, con el paso del tiempo esta norma ha quedado desactualizada, por ello posteriormente se sancionó la ley Nacional 24.515<sup>5</sup> que dispone la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en 1995, en cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el país, como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y por Decreto PEN N° 1086/2005<sup>6</sup> en cumplimiento del Acuerdo de Durban, el gobierno nacional aprobó el Plan Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, teniendo el INADI la responsabilidad de promover las acciones que resulten necesarias para abordar y efectivizar las recomendaciones del plan.

En materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes, la ley 25871<sup>7</sup> de 2004, contempla de manera amplia los derechos de los migrantes, prohíbe expresamente la discriminación y establece que el Estado asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social. Además, dispone que en ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en

---

<sup>4</sup> La Ley N° 23.592 adopta medidas contra quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional *“penando los que participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma”*

<sup>5</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25031/texact.htm>

<sup>6</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109501/norma.htm>

<sup>7</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>

un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; primario, secundario, terciario o universitario.

Del mismo modo, cabe mencionar las siguientes disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones: DNM 594/2018<sup>8</sup> y 520/2019<sup>9</sup> que establecen un Programa Especial de Asistencia a Migrantes Venezolanos; DNM 1143/2017<sup>10</sup> de regularización de nacionales haitianos por razones humanitarias; DNM 3915/2014<sup>11</sup> y DMN 1025/2019<sup>12</sup> dictadas en el marco del Programa Siria.

También se destaca la Ley 27512<sup>13</sup> (Ley General de reconocimiento y protección de las personas apátridas), cuyo objetivo es asegurar a las personas apátridas y solicitantes del reconocimiento de tal condición el disfrute más amplio posible de sus derechos humanos, y regular la determinación del estatuto, protección, asistencia y otorgamiento de facilidades para la naturalización de las personas apátridas que no sean refugiadas<sup>14</sup>, y la ley 26842<sup>15</sup> de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, así como la creación del programa nacional de rescate y acompañamiento de personas afectadas por el delito de trata.

Específicamente en relación con los niños se distingue la ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la ley 27234 “Educar en Igualdad”, la ley 27611<sup>16</sup> de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia.

Particularmente y en aras de una mayor protección de las mujeres se dictó la ley 26485<sup>17</sup>. de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencias contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Ley Nacional 26.485, prevé la creación de instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar.

Con relación a la política educativa, la Ley de Educación Nacional 26206<sup>18</sup> establece como fines y objetivos el “asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo” y “promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación”. Además, dispone que se definan contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias, permitiendo a los alumnos valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de la sociedad argentina (art. 54). En su

---

<sup>8</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/306895/norma.htm>

<sup>9</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/319449/norma.htm>

<sup>10</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/272890/norma.htm>

<sup>11</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/236705/texact.htm>

<sup>12</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/320495/norma.htm>

<sup>13</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327259/norma.htm>

<sup>14</sup> <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/7/5d2fc7bd4/acnur-celebra-la-adopcion-de-la-ley-de-reconocimiento-y-proteccion-de-las.html>

<sup>15</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

<sup>16</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346233/norma.htm>

<sup>17</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

<sup>18</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm>

capítulo XI, la Ley promueve el desarrollo de una educación primaria y secundaria intercultural bilingüe, y propicia la interacción con otros componentes de la sociedad.

En lo que concierne a las relaciones laborales de los trabajadores, la ley 20744<sup>19</sup> de Contrato de Trabajo sancionada en 1976, prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religión, entre otros (art. 17), y prevé la posibilidad de aplicar una acción afirmativa como forma de compensar las desigualdades (art. 17 bis). también se sancionó la ley 26844<sup>20</sup>, por la que se establece el régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Sobre políticas indígenas y apoyo a las comunidades aborígenes, la ley 23302<sup>21</sup>, dispone la creación del Instituto Nacional de Asuntos indígenas (INAI) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art.75,Inc.17)<sup>22</sup>. Por otra parte, la ley 26160 y sus consecuentes prorrogas, declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes y suspende por el plazo de la emergencia el desalojo o desocupación de dichas tierras<sup>23</sup>.

Ahora bien, en el aspecto lingüístico, de las aproximadamente 36 lenguas indígenas pertenecientes a 38 pueblos originarios <sup>24</sup>(de las cuales 15 siguen vigentes y 9 están en proceso de recuperación) que existen en nuestro país, solamente dos provincias han declarado oficiales lenguas indígenas de comunidades que habitan en sus territorios. Tal es el caso del guaraní declarada co-oficial con el español en la Provincia de Corrientes en el 2004<sup>25</sup> y del mocoví, qom (o toba) y wichí en la Provincia del Chaco en el 2010<sup>26</sup>.

Respecto de la comunidad afrodescendiente en la Argentina resulta importante señalar que con el fin de llevar adelante políticas públicas que visibilicen y apoyen a la cultura afro en sus distintas disciplinas, mediante ley 26852<sup>27</sup> de 2013 se designó el 8 de noviembre como el Día Nacional de los Afroargentinos y la Cultura Afro. Asimismo, a través del Decreto 658/2017<sup>28</sup>, nuestro país designó a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación como la Unidad de Coordinación de las acciones a desarrollar con motivo del Decenio Internacional De Los Afrodescendientes para el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024. Si bien dicho plan a la fecha no se encuentra implementado, según información periodística, dicha Secretaría considera incluir en su agenda, para el año en curso, la implementación del Programa Nacional Afro <sup>29</sup>.

---

<sup>19</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

<sup>20</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210489/norma.htm>

<sup>21</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23790/texact.htm>

<sup>22</sup> Ídem 1.

<sup>23</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/normativa>

<sup>24</sup> [https://cui.edu.ar/idioma\\_lenguas\\_originarias.php](https://cui.edu.ar/idioma_lenguas_originarias.php)

<sup>25</sup> <http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/finalizo-el-primer-taller-de-lengua-guarani/>

<sup>26</sup> [http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-chaco-6604-declara\\_lenguas\\_oficiales\\_provincia.htm?325](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-chaco-6604-declara_lenguas_oficiales_provincia.htm?325)

<sup>27</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/214825/norma.htm>

<sup>28</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=278290>

<sup>29</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-realizo-la-consulta-sobre-politicas-publicas-para-afrodescendientes>.

En nuestro país, a fin de darle prioridad a las minorías desfavorecidas se han implementado distintos planes y programas. Por ejemplo, el Programa de Visado Humanitario para personas afectadas por el conflicto en la República Árabe Siria<sup>30</sup>, más conocido como “Programa Siria”, mediante el cual, la provincia de San Luis en 2017 les aseguró a 44 sirios durante los dos primeros años de su llegada al país vivienda, manutención, enseñanza del idioma español, acceso al empleo, entre otros. En 2019, se sumaron otras provincias al visado Humanitario (Chaco, Santa Cruz; las localidades de Bahía Blanca y Sierra de los Padres en la provincia de Buenos Aires; La Rioja y Capital Federal).

La implementación del Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes de Venezuela 2021 para Argentina<sup>31</sup>, que ofrece un marco de respuesta integral a las necesidades identificadas de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y de sus comunidades de acogida, liderado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).

Se destaca también la labor desarrollada por “Iniciativa Spotlight” de las Naciones Unidas en Argentina para contribuir a los esfuerzos de reducción de la violencia contra las mujeres y niñas

La diplomatura en Cuidados Domiciliarios Integrales de Personas, implementado por la Agencia de ONU para los Refugiados en asociación con el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la protección, recepción e integración de personas refugiadas y migrantes en Argentina”, financiado por la Unión Europea e implementado en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>32</sup>.

El programa sobre “Diversidad Cultural”<sup>33</sup> que lleva a cabo la Defensoría General de la Nación, que tiene como objetivo la defensa y protección de la diversidad cultural y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnico-culturales.

Ahora bien, como es sabido para abordar las circunstancias desfavorables que experimentan las personas pertenecientes a estas minorías, no solo se requieren políticas y programas específicos, sino también la implementación de planes y programas de inclusión social, dirigidos a la población en general y /o a grupos vulnerables (niños, mujeres, LGBTI, personas en situación de pobreza, etc.)<sup>34</sup>, los cuales no diferencian las necesidades particulares específicas de las minorías como principales beneficiarios directos. Entre los principales planes y programas nacionales podemos mencionar los siguientes:

---

<sup>30</sup> <https://www.refworld.org/es/docid/5c807aff4.html>

<sup>31</sup> <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/3/604042004/argentina-plan-regional-de-respuesta-para-refugiados-y-migrantes-de-venezuela.html>

<sup>32</sup> <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2021/2/601e0ce24/de-personas-refugiadas-a-primera-generacion-de-capacitadoras-en-cuidados.html>

<sup>33</sup> <https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-sobre-diversidad-cultural>

<sup>34</sup> La información suministrada en relación a los planes y programas que se describen en el presente informe surgen de la información proporcionada en el “Segundo Informe Voluntario Nacional Argentina 2020 Junio de 2020”, presentado ante el Foro Político de Alto Nivel Sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y por la “Guía de Programas Sociales 2021”, elaborado por Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales SIEMPRO, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn\\_2020\\_07\\_03\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn_2020_07_03_0.pdf)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_de\\_programas\\_sociales\\_del\\_estado\\_nacional.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_programas_sociales_del_estado_nacional.pdf)

En relación al ODS1: En nuestro país la población cubierta por sistemas de protección social de carácter nacional incluye la cobertura de niñas, niños y adolescentes mediante la transferencia de ingresos del Estado a las familias, a través de tres subsistemas: 1) subsistema contributivo (Asignaciones Familiares), 2) subsistema no contributivo (principalmente Asignación Universal por Hijo AUH), y 3) deducción del impuesto a las ganancias. Mientras que la cobertura de adultos mayores está compuesta por tres subsistemas: 1) pensiones y jubilaciones contributivas, 2) Pensiones no contributivas por vejez, para personas mayores de 70 años, y 3) Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) dirigida a personas mayores de 65 que por sus años de aporte no pueden acceder al régimen contributivo. Asimismo, ante la problemática de la situación de pobreza se distinguen los siguientes planes: El Programa de Alimentación y Nutrición Nacional<sup>35</sup>, el Plan Nacional Argentina contra el Hambre<sup>36</sup>, el Programa de transferencias condicionada Hacemos Futuro y Salario Social Complementario y el Plan Nacional de Primera Infancia.

En relación al ODS 3: En nuestro país todos los residentes tienen derecho al sistema de salud pública y gratuito<sup>37</sup>. En el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación distinguen los siguientes programas<sup>38</sup>: Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, Programa Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, Programa Federal de Salud Digital, Proteger - Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (Préstamo BIRF 8508-AR), Programa Nacional de Prevención y Control de las Personas con Diabetes Mellitus (DM), Programa Remediar<sup>39</sup>, Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, Programa de Cuidados Perinatales y Disminución de la Morbimortalidad Materna y Neonatal (Perinatología), Plan Nacional de Prevención y reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia y el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

En relación al ODS 4: Plan Estratégico Nacional Argentina Enseña y Aprende 2016-2021, el Plan Nacional Integral de Educación Digital, el Plan de Embarazo Adolescente No Intencional, el Programa de Educación Sexual Integral, la Red Federal para la Mejora de los Aprendizajes y Secundaria Federal 2030.

En relación con el ODS 5: En el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se implementó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género (2020- 2022)<sup>40</sup> y el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023. La Línea de atención

---

<sup>35</sup> Ley 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional; señalado que el Derecho Humano a una alimentación adecuada se asume como Política de Estado.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333848/texact.htm>

<sup>36</sup> Mediante la Resolución RES. 8/2020, del 8 de enero de 2020, se ha creado el PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE” cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333848/texact.htm>

<sup>37</sup> Ley 25.871 “Ley de Migraciones” art. 8° — No podrá negarse o restringirse en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria

<sup>38</sup> Guía de Programas Sociales. SIEMPRO. Pág. 77 a 103

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_de\\_programas\\_sociales\\_del\\_estado\\_nacional.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_programas_sociales_del_estado_nacional.pdf)

<sup>39</sup> Programa Remediar. Objetivos. Aseguramiento de la cobertura asistencial mediante la provisión de medicamentos esenciales. En este marco, se adquiere y distribuye pública y gratuitamente medicamentos esenciales a las jurisdicciones, universidades y cárceles bajo convenio para garantizar la llegada directa de medicamentos

<sup>40</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf)

telefónica nacional 144 que ofrece orientación, contención, articulación y seguimiento de casos y consultas ante situaciones de violencias por motivos de género, en cumplimiento con lo establecido en la ley 26.485. Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero<sup>41</sup>. En 2002 se sancionó la ley de cupo sindical femenino (25.674<sup>42</sup>) que estableció la integración obligatoria de mujeres en cargos electivos y representativos de las organizaciones sindicales, determinando un mínimo del 30% cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores y trabajadoras, y en 2020 a través del decreto 721/2020<sup>43</sup>, se estableció el Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público, que garantiza un mínimo del 1% de la totalidad de cargos y contratos para personas travestis, transexuales y transgénero.

En relación al ODS 6: Plan Nacional del Agua cuyos objetivos son proveer de agua potable y saneamiento a todos los habitantes del país, proteger a la población frente a las inundaciones y las sequías y promover el desarrollo productivo teniendo como base el riego.

En relación al ODS 8: El Programa Promoción de la Empleabilidad y la reconversión laboral para trabajadores con discapacidad, cuyo objetivo es la inclusión laboral de los trabajadores y/o trabajadoras con discapacidad. El Seguro de Capacitación y Empleo, cuyo objetivo es brindar capacitación a los trabajadores y trabajadoras desocupados y apoyo continuo en la búsqueda activa de empleo. El Programa Nacional de Regularización del Trabajo, cuyo objetivo incorporar al Sistema de la Seguridad Social a los trabajadores excluidos. El Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, cuyas prestaciones se orientan a proporcionar oportunidades para desarrollar las trayectorias laborales adecuadas a los perfiles, expectativas y entornos socioeconómicos donde residen los jóvenes. Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2018-2022, con el objetivo de eliminar el trabajo infantil bajo todas sus formas y modalidades<sup>44</sup>.

En relación al ODS 10 - El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación lleva a cabo los siguientes programas: Programa Trabajo sin Discriminación cuyo objetivo general es sensibilizar y visibilizar las diferencias de las personas como un valor social de desarrollo y crecimiento laboral en pos de la construcción de espacios laborales plurales y diversos en donde se respete y valoren las diversidades humanas en el mundo del trabajo. Programa de asistencia a la víctima, que brinda asesoramiento, recibe y resuelve denuncias de personas víctimas de discriminación, xenofobia y/o racismo. Promoción y desarrollo de actividades de divulgación de la agenda de Género, a través de su Programa de Género, trabaja para visibilizar, combatir y contribuir a erradicar los estereotipos culturales y jerárquicos de género que colocan a las mujeres en situación de desventaja social, cultural, económica y política. Patrocinio jurídico gratuito para los casos en los cuales el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo entienda que existe un caso de discriminación, xenofobia o racismo y que esté habilitada la vía jurisdiccional.

---

<sup>41</sup> <https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-de-fortalecimiento-del-acceso-derechos-para-personas-travestis-transexuales-y>

<sup>42</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/80046/norma.htm>

<sup>43</sup> <https://www.argentina.gob.ar/generos/cupo-laboral-travesti-trans>

<sup>44</sup> [http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajoinfantilno/trabajoinf\\_plannacional.pdf](http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajoinfantilno/trabajoinf_plannacional.pdf)

Además, en la órbita de dicho Ministerio se han suscripto los siguientes convenios. entre los convenios : Convenio Interinstitucional con ONU-SIDA, con el fin de elaborar políticas públicas destinadas a combatir la discriminación hacia las personas viviendo con VIH, Convenio con UNICEF Argentina para la elaboración de campañas de sensibilización conjuntas para prevenir la discriminación hacia niños, niñas y adolescentes y lograr una inclusión real para esta comunidad en todos los ámbitos, Convenio con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para generar espacios de sensibilización y debate sobre temáticas de discriminación y género en el ámbito de la justicia y la sociedad en general.

En relación con el ODS 11: Argentina cuenta con un variado plexo normativo y planes de vivienda para promover el acceso a la vivienda. Entre las disposiciones más relevantes a fin de prevenir o prohibir la discriminación respecto al derecho a la vivienda se encuentran las siguientes<sup>45</sup>: Ley FONAVI 26.182<sup>46</sup> que establece que el 5% de las viviendas construidas por el FONAVI deberán ser destinadas a personas con discapacidad o familias con un integrante con discapacidad. Ley 26.160<sup>47</sup> dispone la emergencia de la propiedad comunitaria indígena, la suspensión de los desalojos y ordena el inicio del relevamiento de las tierras ancestrales. Ley 26.737<sup>48</sup> establece un régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales. Ley 14.449<sup>49</sup> de Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires, cuyo fin es la promoción del derecho a la Vivienda y a un hábitat digno y sustentable. Ley 27.551 “ Nueva ley de alquileres”(promulgada en 2020). Ley Nacional 27.453<sup>50</sup> que declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares y dispone la suspensión de todos los desalojos por 4 años de las personas que residen en un barrio popular incluido en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP). Decreto 358<sup>51</sup> de 2017, por el cual, los vecinos de los barrios populares pueden acceder al Certificado de Vivienda Familiar, que permite que las familias puedan acreditar su domicilio legal o fiscal ante cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal, entes y empresas privadas, solicitar el acceso a servicios públicos (agua corriente, cloaca, energía eléctrica y red de gas natural) y gestionar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL). Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establecen la urbanización de distintas villas, por ej: Ley 3343<sup>52</sup> (Villa 31 y 31 bis), Ley 5978 <sup>53</sup>(Villa Rodrigo Bueno), Ley 6129/18<sup>54</sup> (barrio Padre Mujica), Ley 5799<sup>55</sup> (Reurbanización, Zonificación e integración socio-urbana del Barrio "Playón Chacarita"), etc.

Por otra parte, a nivel Nacional se destacan los planes y programas implementados por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, con el fin de impulsar planes de

---

<sup>45</sup> Información proporcionada por la Defensoría Del Pueblo de la Nación, en de abril de 2021, en respuesta al cuestionario solicitado por Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada “INFORME SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, LA SEGREGACIÓN Y EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA”

<sup>46</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123278/norma.htm>

<sup>47</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>

<sup>48</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=192150>

<sup>49</sup> <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2013/14449/11302>

<sup>50</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=315739>

<sup>51</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275037/norma.htm> Art. 48.

<sup>52</sup> <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3343.html>

<sup>53</sup> <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5798.html>

<sup>54</sup> <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley6129.html>

<sup>55</sup> <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5799.html#:~:text=%2D%20EI%20objeto%20de%20la%20presente,Ciudad%2C%20mediante%20la%20implementaci%C3%B3n%20de>

urbanización de barrios informales y propiciar la dotación de infraestructura básica y equipamiento comunitario, entre ellos señalamos: Plan Nacional de Suelo Urbano<sup>56</sup>, se fundamenta en la necesidad de contar con una política de hábitat que comprenda una adecuada gestión del suelo, con infraestructura, equipamiento, localización adecuada, del presente plan se desprenden: el Programa Nacional de Producción de Suelo, el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo y la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo.

Programa Federal Argentina Construye<sup>57</sup> que tiene como objetivo principal, atender las problemáticas de la vivienda, de las infraestructuras sanitarias y del equipamiento urbano. Subprograma Habitar la Emergencia<sup>58</sup>, en el marco del “Programa Federal Argentina Construye”, cuya finalidad es lograr un mejoramiento del hábitat, reducción del déficit de vivienda, de infraestructura sanitaria y del equipamiento urbano de la población argentina; en particular en los barrios vulnerados producto de las condiciones habitacionales (precariedad de la vivienda, condiciones de hacinamiento, déficit de servicios y otros.

Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares<sup>59</sup> cuyo objetivo principal está dado por la contribución al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscritos en el Registro Nacional de Barrios populares en proceso de integración Socio Urbana (RENABAP), que contempla además la participación de las organizaciones comunitarias y de los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular. En relación con este Programa es importante señalar que por Decreto 777/2020<sup>60</sup>, pasó a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social.

En relación al ODS 16: Programa Justo Vos<sup>61</sup>; Programa Verdad y Justicia; Dar de vuelta (herramienta educativa para personas en situación de encierro.); el Programa Barrios Seguros<sup>62</sup>. También puede mencionarse la “Declaración de Buenos Aires sobre la Implementación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal”, Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito<sup>63</sup>.

## **2. Sírvase proporcionar cualquier información sobre los esfuerzos para supervisar las desigualdades en la consecución de la Agenda 2030 basadas en la identidad**

---

<sup>56</sup> Resolución 19/2020-MDTYH <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337510/texact.htm>

<sup>57</sup> Resolución 38/2020-MDTYH <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339085/norma.htm>  
<https://www.argentina.gob.ar/habitat/argentina-construye>

<sup>58</sup> Resolución 38/2020-MDTYH <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339085/norma.htm>  
<https://www.argentina.gob.ar/habitat/argentina-construye>

<sup>59</sup> Resolución 52/2020-MDTYH <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339869/norma.htm>  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/342597/norma.htm>

<sup>61</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/justovos>

<sup>62</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_de\\_programas\\_sociales\\_del\\_estado\\_nacional.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_programas_sociales_del_estado_nacional.pdf) Resolución N° 46/2016 de la Secretaría de Seguridad de la Nación, por la cual se crea el Programa Barrios Seguros.

<sup>63</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/red-federal-de-patrocinio-juridico-gratuito>

## **étnica, religiosa, lingüística o nacional en relación con el desarrollo social y económico y la participación de las minorías.**

En nuestro país, a raíz de la estructura federal<sup>64</sup> la responsabilidad de velar por el efectivo goce de los derechos humanos de las minorías recae en instituciones de diferentes niveles de gobierno.

En el ámbito nacional el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>65</sup> es el organismo del Poder Ejecutivo responsable de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos. Entre sus dependencias se destacan:

La Secretaría de Derechos Humanos<sup>66</sup> que se ocupa de asistir al ministro en todo lo que concierne a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)<sup>67</sup> tiene como principal objetivo elaborar políticas nacionales para combatir todas las formas de discriminación, la xenofobia y el racismo, así como promover y aplicar políticas públicas federales e intersectoriales, articuladas en consulta con la sociedad civil. Además, el Instituto tiene también el mandato de recibir y mantener un registro de las denuncias de conductas discriminatorias, xenófobas o racistas. También, actúa como organismo de aplicación de la ley 23.592 de Actos Discriminatorios, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)<sup>68</sup>, es el organismo responsable del desarrollo y coordinación de las políticas públicas para garantizar el desarrollo comunitario, el derecho a la salud y la educación, el acceso a la tierra y la preservación de las identidades culturales indígenas.

A la par, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales<sup>69</sup> de la Presidencia de la Nación es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Tiene a su cargo las siguientes funciones: realizar el seguimiento de las metas de los ODS, en función de las prioridades en políticas públicas establecidas por el Estado Nacional a través de instancias interinstitucionales que involucran a ministerios y organismos nacionales; conducir los procesos de adaptación en los niveles provinciales y regionales; y convocar y generar sinergias con organizaciones de la sociedad civil, academia, empresas y otros actores involucrados. Cabe destacar que la República Argentina presentó en dos oportunidades (2017 y 2020)<sup>70</sup> un Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas.

---

<sup>64</sup> La Argentina es una república constitucional federal, integrada por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>65</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia>

<sup>66</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos>

<sup>67</sup> <https://www.argentina.gob.ar/inadi>

<sup>68</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>

<sup>69</sup> <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods>

<sup>70</sup> Informe Voluntario Nacional Argentina 2017.

A su vez, nuestra institución “Defensoría del Pueblo de la Nación”<sup>71</sup>, en su carácter de única Institución Nacional de Derechos Humanos de nuestro país, reconocida por las Naciones Unidas, tiene como función principal la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos. En este sentido, cabe resaltar que el rol que desempeñan las INDH, respecto de la Agenda 2030, es fundamental, tal como se proclamó en la segunda Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que se llevó a cabo en Mérida, Yucatán, México, en 2015 (Declaración de Mérida), donde destacó que “... las INDH de todas las regiones, ya están abordando cuestiones de importancia crucial para la Agenda, durante la realización de sus tareas regulares...”

Entre las variadas acciones que lleva a cabo la Defensoría mediante sus áreas temáticas<sup>72</sup> concernientes al monitoreo de la Agenda 2030, se destaca la creación del Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS y la Agenda 2030, a fin de colaborar con el Estado Nacional y con Naciones Unidas en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los ODS; el programa comprende distintas líneas de investigación sobre los cursos de acción del Estado en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y las metas e indicadores adaptadas. Por ello, en el marco de estas investigaciones se analizan y se producen informes sobre las distintas políticas públicas vigentes, el presupuesto asignado a las mismas y su incidencia social. Asimismo, en ese marco se desarrollaron distintos programas específicos que se vinculan con los objetivos de la agenda 2030: el Programa sobre Derecho a la Identidad; el Programa Salud y Derechos Humanos; el Programa Empresas y Derechos Humanos; el Programa sobre Diversidad Sexual, Transversalización y Difusión; el Programa Medio Ambiente y Derechos Humanos; el Programa GANHRI - Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Programa EPU - Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal.

Con el fin de llevar a cabo un monitoreo integrado de derechos humanos y ODS, la Defensoría realizó un documento denominado El MONITOREO INTEGRADO DE DERECHOS HUMANOS Y ODS, sobre la vinculación del Examen Periódico Universal (EPU) y los ODS y el lanzamiento de un buscador de los documentos de las Naciones Unidas relacionados con los ODS (<https://ods-dpn.gob.ar/>).

Asimismo, en sintonía con el plan nacional contra la violencia de género, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación, en 2016 se creó el Observatorio de Femicidios, con la finalidad de reunir, producir, elaborar, sistematizar, analizar y comunicar datos e información sobre femicidios ocurridos en Argentina<sup>73</sup>.

Además, la Defensoría del Pueblo de la Nación ejerce, desde 2019, la Vicepresidencia del Grupo ODS de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos<sup>74</sup>, cuya Presidencia está a cargo del Instituto Danés de Derechos Humanos.

---

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/politicassociales-publicaciones-informe-voluntario-nacional-ods-argentina-julio-2017\\_1\\_0\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/politicassociales-publicaciones-informe-voluntario-nacional-ods-argentina-julio-2017_1_0_0.pdf)

Segundo Informe Voluntario Nacional Argentina 2020 [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn\\_2020\\_07\\_03\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn_2020_07_03_0.pdf)

<sup>71</sup> <http://www.dpn.gob.ar/competencia.php>

<sup>72</sup> Ver Informes Anuales.

<sup>73</sup> Defensoría del Pueblo de la Nación ([dpn.gob.ar](http://www.dpn.gob.ar))

<sup>74</sup> <http://www.dpn.gob.ar/gacetilla.php?id=31785>

Por otra parte, la Defensoría General de la Nación<sup>75</sup> que junto con la Procuración General de la Nación integran el Ministerio Público, órgano independiente, que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República, desempeña un rol importante en la defensa y protección de los derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral en casos individuales y colectivos.

En el ámbito del Poder Legislativo, en el Senado de la Nación, se creó el Observatorio de Derechos Humanos<sup>76</sup> con el objeto de contribuir al desarrollo de una legislación que garantice el pleno reconocimiento y la efectiva protección de los derechos humanos en Argentina, en consonancia con la Constitución Nacional y los tratados internacionales a los que el Estado adhirió. Con ese propósito, promueve y articula espacios de diálogo y cooperación entre el Poder Legislativo Nacional, organismos públicos, instituciones académicas y técnicas, y organizaciones de la sociedad civil, en aras de fortalecer el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.

En igual sentido, en ámbito del Poder Judicial, cabe señalar la creación en 2009 de la Oficina de la Mujer<sup>77</sup> por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de impulsar, en la esfera del Poder Judicial, un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, a fin de alcanzar la equidad de género, tanto para quienes utilizan el sistema de justicia como para quienes trabajan en él. Para alcanzar ese objetivo, esta Oficina desarrolla estrategias, tendientes a eliminar los sesgos sexistas y las barreras de género, removiendo aspectos que interfieran en el pleno aprovechamiento de las competencias disponibles en el sistema de justicia. Asimismo, busca mejorar las condiciones de acceso a la justicia y el ejercicio pleno de los derechos mediante un servicio eficaz y efectivo. Asimismo, elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género.

En función del régimen federal las distintas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, replican en su organización interna instituciones y organismos análogos a los que se ha hecho mención en el orden Nacional.

3. Sírvasse proporcionar datos anuales sobre las tasas nacionales de desempleo y los niveles de pobreza, así como las tasas de terminación de estudios desde 2010 para la población en general, así como datos desglosados para las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Las tasas de desempleo y de niveles de pobreza de Argentina son medidos por el INDEC<sup>78</sup> y el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Pontificia Universidad Católica<sup>79</sup>.

A continuación, se desglosan las tasas anuales de desempleo en Argentina según el INDEC: año 2010<sup>80</sup>, tasa anual 7.90%; año 2011, tasa anual 7.4%; año 2012, tasa anual 6.90%; año 2013, tasa anual 7.2%; año 2014, tasa anual 7.1%; año 2015, tasa anual

---

<sup>75</sup> <https://www.mpd.gov.ar/>

<sup>76</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/quinto\\_informe\\_rol\\_del\\_congreso.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/quinto_informe_rol_del_congreso.pdf)

<sup>77</sup> <https://www.csn.gov.ar/om/institucional.do>

<sup>78</sup> <https://www.indec.gob.ar/>

<sup>79</sup> <http://uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina>

<sup>80</sup> Datos suministrados de 2010 a 2015: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-SerieHistorica-4-31-58>

5.90%; año 2016<sup>81</sup>, tasa anual 8.5%; año 2017, tasa anual 8.4%; año 2018, tasa anual 9.2%; año 2019, tasa anual 9.8%; año 2020, tasa anual 11.5%.

En lo que respecta a las cifras de los niveles de pobreza de Argentina, vale aclarar que las autoridades que ejercieron la conducción del INDEC hasta diciembre de 2015 tomaron la decisión de discontinuar la publicación en el segundo semestre de 2013. Los informes desde 2010 hasta 2013 no se encuentran disponibles para ser consultados. Desde septiembre de 2016 se reanudó la publicación del informe Incidencia de pobreza e indigencia, que presentó datos para el segundo trimestre de 2016.

A continuación, se podrá apreciar una baja inicial de la pobreza argentina desde el año 2010 hasta el 2013, para luego ascender con una curva alarmante, con núcleos duros de pobreza desigualmente distribuidos y con una fuerte concentración en el gran Buenos Aires y en el norte del país.

Las cifras presentadas durante el período 2010 - 2016, corresponden al Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica<sup>82</sup>. En 2010 la estimación de pobreza por ingresos (por población) fue de 31.8%; en el año 2011 de 25.9% al igual que en 2012; en 2013 fue de 27.4%, en 2014 de 28.2%, en 2015 de 30% y en 2016 de 32.8%.

La Encuesta Permanente de Hogares del INDEC<sup>83</sup> reporta, durante el segundo semestre de 2016, 30.3% de pobreza. Sucesivamente los años siguientes se desarrollan de la siguiente manera: Año 2017, primer semestre con 28,6% y segundo semestre con 25,7%; año 2018 primer semestre con 27.3% y segundo semestre con 32%; año 2019, primer semestre con 35.4% y segundo semestre con 35.5% y año 2020, primer semestre con 40.9% y segundo semestre con 42%.

En cuanto a las tasas de terminación de estudios, según el Ministerio de Educación de la Nación la *tasa de promoción efectiva*<sup>84</sup> es el porcentaje de alumnos matriculados en un grado/año de estudio dado de un nivel de enseñanza en particular que se matriculan como alumnos nuevos en el grado/año de estudio inmediato superior de ese nivel, en el año lectivo siguiente; por lo que se puede presuponer que las tasas de promoción efectiva correspondientes al último año de cada nivel educativo, corresponden a las tasas de terminación de estudios.

- Tasa promoción efectiva año 2010<sup>85</sup>: Nivel primario 95,8% - Nivel secundario 75,47%.

---

<sup>81</sup> Los datos suministrados de 2016 a 2020 provienen de INDEC: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-31-58> en el Informe:  Mercado de trabajo. Principales tasas del mercado laboral (EPH). Segundo trimestre 2016 a cuarto trimestre de 2020

<sup>82</sup> <http://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Documentos/2020/2020-OBSERVATORIO-DOCUMENTO-TRABAJO-NUEVO-INFORME-PM-ENFOQUE-DERECOS.pdf> pág. 45

<sup>83</sup> <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-46-152>

<sup>84</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indicadores\\_educativos.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indicadores_educativos.pdf)

<sup>85</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2010 y 2011. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de promoción efectiva y de repitencia 2010 y abandono interanual 2010/2011 por nivel y año de estudio, según división político territorial.](#)

- Tasa promoción efectiva año 2011<sup>86</sup>: Nivel primario 96,7% - Nivel secundario 75,16%.
- Tasa promoción efectiva año 2012<sup>87</sup>: Nivel primario 97,42% - Nivel secundario 77,76%.
- Tasa promoción efectiva año 2013<sup>88</sup>: Nivel primario: 97,6 % - Nivel secundario 76,69%.
- Tasa promoción efectiva año 2014<sup>89</sup>: Nivel primario 98,13% - Nivel secundario 77,49%.
- Tasa promoción efectiva año 2015<sup>90</sup>: Nivel primario 98,38% - Nivel secundario 77,35%.
- Tasa promoción efectiva año 2016<sup>91</sup>: Nivel primario 98,07% - Nivel secundario 76,58%.
- Tasa promoción efectiva año 2017<sup>92</sup>: Nivel primario 98,23% - Nivel secundario 77,58%.
- Tasa promoción efectiva año 2018<sup>93</sup>: Nivel primario 98,41% - Nivel secundario 77,98%.

Las cifras de nivel primario y secundario correspondientes a los años 2019 y 2020 aún no se encuentran disponibles para su consulta. No se encontraron datos oficiales de terminación de estudios para estos niveles educativos, desglosados para las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

En cuanto a los datos que corresponden al nivel terciario, se presentan a continuación desde el año 2010 al 2019. Las cifras obtenidas desde 2010 a 2014 se expresan en cantidad real debido a que no hay tasas publicadas. Todos los datos corresponden a instituciones terciarias privadas y públicas de Argentina):

- Año 2010<sup>94</sup>: 99.431 egresados/as (60,1% mujeres - 39,9% varones)

---

<sup>86</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2011 y 2012. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de promoción efectiva y de repitencia 2011 y abandono interanual 2011/2012 por nivel y año de estudio, según división político territorial.](#)

<sup>87</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2012 y 2013. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de promoción efectiva y de repitencia 2012 y abandono interanual 2012/2013 por nivel y año de estudio, según división político territorial.](#)

<sup>88</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2013 y 2014. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de promoción efectiva y de repitencia 2013 y abandono interanual 2013/2014 por nivel y año de estudio, según división político territorial.](#)

<sup>89</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2014 y 2015. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de promoción efectiva y de repitencia 2014, tasa de abandono interanual 2014-2015 por nivel, ciclo y año de estudio, según división político territorial.](#)

<sup>90</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2015 y 2016. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de promoción efectiva y de repitencia 2015, tasa de abandono interanual 2015-2016 por nivel, ciclo y año de estudio, según división político territorial.](#)

<sup>91</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2016 y 2017. DIEE. Ministerio de Educación de la Nación. [Tasas de eficiencia interna 2016/2017 por nivel y año de estudio según estructura educativa provincial](#)

<sup>92</sup> Fuente: Relevamiento Anual 2017. DIEE. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación. [Tasas de eficiencia interna 2017/2018 por nivel y año de estudio según estructura educativa provincial](#)

<sup>93</sup> Fuente: Relevamientos Anuales 2018 y 2019, DIE, ME. [Tasas de eficiencia interna 2018/2019 por nivel y año de estudio según estructura educativa provincial](#)

<sup>94</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anuario\\_2010.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anuario_2010.pdf)

- Año 2011<sup>95</sup>: 109.360 egresados/as (61,2% mujeres - 38,8% varones)
- Año 2012<sup>96</sup>: 110.360 egresados/as (61,25% mujeres - 38,75% varones)
- Año 2013<sup>97</sup>: 117.719 egresados/as (61,93% mujeres - 38,07% varones)
- Año 2014<sup>98</sup>: 120.631 egresados/as (61,45% mujeres - 38,55% varones)
- Año 2015<sup>99</sup>: 30% de egresados/as (60,7% mujeres - 39,3% varones)
- Año 2016<sup>100</sup>: 29,4% de egresados/as (61,5% mujeres - 38,5% varones)
- Año 2017<sup>101</sup>: 29,4% de egresados/as (61,4% mujeres - 38,6% varones)
- Año 2018<sup>102</sup>: 29,7% de egresados/as (61,2% mujeres - 38,8% varones)
- Año 2019<sup>103</sup>: 29,6% de egresados/as (61,2% mujeres - 38,8% varones)

Los datos del año 2020 aún no se encuentran disponibles.

#### **4. Sírvase proporcionar ejemplos de mecanismos institucionales existentes para recopilar datos desglosados que permitan un análisis en profundidad del disfrute de los derechos humanos y del desarrollo social y económico en los diferentes grupos de población, incluidos los grupos minoritarios.**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos INDEC<sup>104</sup> es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional. Entre sus responsabilidades se destacan las siguientes: implementar la política estadística del Estado argentino; estructurar y conducir el Sistema Estadístico Nacional (SEN)<sup>105</sup>; diseñar metodologías para la producción estadística; organizar y dirigir los operativos estadísticos de infraestructura; elaborar indicadores básicos e información social, económica, demográfica y geográfica.

Por otra parte, en cada provincia de la Argentina y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe una Dirección Provincial de Estadística dependiente del gobierno provincial que coordina su correspondiente Sistema Estadístico Provincial.

Cabe mencionar que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020, se encuentra suspendido por la irrupción de la pandemia provocada por la Covid 19. Para este Censo están previstas dos variables que configuran un importante avance para visibilizar la situación de los grupos vulnerables, como "identidad de género" y "Autorreconocimiento étnico - pueblos indígenas y afrodescendientes"<sup>106</sup>

<sup>95</sup> [https://iec.conadu.org.ar/files/areas-de-trabajo/1418652141\\_anuario-de-estadisticas-universitarias-argentina-2011.pdf](https://iec.conadu.org.ar/files/areas-de-trabajo/1418652141_anuario-de-estadisticas-universitarias-argentina-2011.pdf)

<sup>96</sup> <http://estadisticasuniversitarias.me.gov.ar/#/seccion/1/V87dfCHXquAKS5IiXRAc>

<sup>97</sup> <http://estadisticasuniversitarias.me.gov.ar/#/seccion/1/V87dfCHXquAKS5IiXRAc>

<sup>98</sup> <http://estadisticasuniversitarias.me.gov.ar/#/seccion/1/V87dfCHXquAKS5IiXRAc>

<sup>99</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis\\_2015\\_-\\_2016.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2015_-_2016.pdf)

<sup>100</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis\\_2016\\_-\\_2017.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2016_-_2017.pdf)

<sup>101</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis\\_2017\\_-\\_2018\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2017_-_2018_0.pdf)

<sup>102</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis\\_2018-2019\\_sistema\\_universitario\\_argentino\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2018-2019_sistema_universitario_argentino_0.pdf)

<sup>103</sup> <https://drive.google.com/file/d/1xAJme5qRX0BRwmOLWZmojIHxZBZHRDQt/view>

<sup>104</sup> El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) es un organismo público desconcentrado de carácter técnico, dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, que ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en la República Argentina.

<https://www.indec.gob.ar/>

<sup>105</sup> <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-INdec-SistemaEstadistico>

<sup>106</sup> [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/IIPP\\_CNPHV2020\\_cuestionario\\_basico.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/IIPP_CNPHV2020_cuestionario_basico.pdf) (población, pregunta 10)

[https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/IIPP\\_CNPHV2020\\_cuestionario\\_basico.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/IIPP_CNPHV2020_cuestionario_basico.pdf)

La confiabilidad de las estadísticas en nuestro país fue motivo de debate público desde que, a fines de 2006, se intervino el INDEC. El proceso de intervención del organismo derivó a que en 2013 se suspendieran las tareas de medición de ingresos, pobreza e indigencia. Recién en 2016, el INDEC retomó dichas mediciones y se designó titular a cargo.

Por otra parte, distintos Ministerios que integran el Poder Ejecutivo Nacional, tienen autonomía para la organización de su sistema estadístico, por ejemplo, el Ministerio de Salud,<sup>107</sup> Ministerio de Empleo Trabajo y Seguridad Social<sup>108</sup>, y Ministerio de Educación<sup>109</sup> etc.). En cuanto a las fuentes privadas es dable mencionar la información proporcionada por el Observatorio de la Deuda Social Argentina UCA<sup>110</sup>.

Ahora bien, con relación a datos desglosados que permitan un análisis en profundidad del disfrute de los derechos humanos y del desarrollo social y económico en los diferentes grupos de población, incluidos los grupos minoritarios es importante destacar que, en nuestro país, resulta difícil obtener datos sobre la pobreza desglosados por origen étnico, religión o idioma. Toda vez que las encuestas por hogares de indicadores de los ingresos y del desarrollo humano no suelen compilar los datos necesarios para establecer una relación entre esta información con la pertenencia a un determinado grupo social definido por el origen étnico, la religión o el idioma.<sup>111</sup>

**5. Sírvanse proporcionar información sobre la discriminación, la marginación y la exclusión que sufren las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, especialmente las mujeres pertenecientes a minorías, en el contexto de los esfuerzos por promover la Agenda 2030, en particular en los ODS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 16, para que "nadie se quede atrás". Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas para abordar estas situaciones de marginación o exclusión reconocida de las minorías.**

Tal como lo señaló el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en su informe respecto de Argentina en 2016, la historia de la discriminación y la xenofobia en la Argentina se puede encontrar desde sus inicios, ya que la identidad de nuestro país se ha construido sobre la negación o la subordinación de los grupos minoritarios; y en el proceso de construcción del Estado Argentino, ha habido una tendencia a la homogeneización, sin reconocer a ciertos grupos, como los pueblos indígenas o los afrodescendientes, lo que se tradujo en supresión de sus culturas e idiomas y, en última instancia, en su invisibilidad de la sociedad.

En función de ello, en Argentina la discriminación, marginación y exclusión que sufren las minorías desfavorecidas en el goce de los derechos humanos, suele darse por omisiones legislativas o bien por las dificultades fácticas que deben afrontar estas

---

(población, preguntas 2 y 3)

<sup>107</sup> <https://www.argentina.gob.ar/salud/deis>

<sup>108</sup> <http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/index.asp>

<sup>109</sup> <https://www.argentina.gob.ar/educacion/informacion-y-estadistica/educativa>

<sup>110</sup> <http://uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina/sobre-el-observatorio>

<sup>111</sup> Tal es así, que el Estado Argentino en el informe Voluntario Nacional 2020, presentado ante el Foro Político de Alto Nivel Sobre el Desarrollo Sostenible (pag.232) reconoce la necesidad de mejoramiento de las capacidades estadísticas que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para realizar con éxito el seguimiento de los indicadores ODS.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn\\_2020\\_07\\_03\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ivn_2020_07_03_0.pdf)

personas para poder acceder al ejercicio de estos derechos en condiciones de igualdad. Así, tanto la CN, en su preámbulo y en sus artículos 14,14bis,15,16,17,20, como en los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes dictadas en su consecuencia, reconocen expresamente todos los derechos que tienden hacer efectivos los ODS. Sin embargo, la escasa o en algunos casos inexistente regulación que atienda a las circunstancias particulares de estos grupos vulnerables se traduce en definitiva como una imposibilidad para su acceso.

Para ilustrar sobre estas situaciones podemos citar los siguientes ejemplos:

#### Comunidad afrodescendiente.

En la Argentina esta comunidad está compuesta por argentinos de origen afrodescendiente, inmigrantes latinoamericanos afrodescendientes e inmigrantes africanos. El Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010<sup>112</sup> indicó una población afrodescendiente de 149.493, mientras que la comunidad estima a la fecha que alrededor de 2.000.000 de argentinos e inmigrantes en el país son de origen afro. En ocasión de realizar una visita oficial a Argentina, en 2019, el Grupo de Trabajo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Afrodescendientes observó con preocupación que los/as afrodescendientes en Argentina no gozan del pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. La discriminación racial estructural les impide disfrutar de los niveles internacionales mínimos para el desarrollo, incluidos aquellos establecidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La preocupación respecto de los derechos humanos incluye la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado, falta de acceso a vivienda y agua; tenencia de la tierra; atención de la salud; educación; seguridad y justicia.<sup>113</sup>

Es importante señalar que el Estado no provee estadísticas en materia de pobreza e indigencia para la población afrodescendiente, ni existen políticas públicas dirigidas específicamente a ese colectivo, no obstante son numerosos los estudios e informes a nivel regional confeccionados por organismos supranacionales e internacionales que sitúan a la población afrodescendiente entre la población más castigada del continente y la comunidad afrodescendiente argentina no es la excepción.<sup>114</sup> Por ello, esta población particularmente vulnerable merece medidas especiales por parte del Estado, con el objeto de asegurar la plena implementación del derecho a un nivel de vida adecuado.

Ante este contexto, la Defensoría en su rol de promoción y protección de derechos humanos participa en distintas mesas de trabajo con los principales referentes de la comunidad, con el objetivo de impulsar acciones, medidas y programas específicos para garantizar el efectivo goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, al colectivo afrodescendiente.<sup>115</sup>

Colectividades formadas por migrantes de países latinoamericanos y africanos.

---

<sup>112</sup> [https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/metodologico\\_poblacion\\_afro\\_censo2010.pdf](https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/metodologico_poblacion_afro_censo2010.pdf)

<sup>113</sup> <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24350&LangID=S>  
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/pluralismo/afrodescendientes#:~:text=En%20un%20muestreo%20que%20realiz%C3%B3,pa%C3%ADs%20son%20de%20origen%20afro>

<sup>114</sup> <https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2018/08/23/afrolatinos-hacia-un-marco-de-inclusion>

<sup>115</sup> <http://www.dpn.gov.ar/documentos/anales/ianual2018.pdf>, pág. 206.

De acuerdo con los datos recabados durante el último Censo Nacional de Población, Viviendas y Hogares realizado en 2010, la población de inmigrantes representa el 4,5 % del total de la población, del cual el 68,9 % corresponde a migrantes procedentes de países limítrofes<sup>116</sup>.

Es preciso reconocer que algunas minorías se encuentran en situación más desfavorable con respecto a otras, por ejemplo las colectividades formadas por migrantes de países latinoamericanos como bolivianos que principalmente se dedican, a tareas rurales como la horticultura, y en las ciudades, emprenden pequeños comercios, realizan trabajos en textiles, y muchas de las mujeres se emplean en el servicio doméstico; los paraguayos por lo general se dedican a la albañilería, servicio doméstico<sup>117</sup>; mientras que de los venezolanos, el 70% de los aproximadamente 200 mil que viven en la Argentina, dependen de un trabajo informal, de acuerdo con las estadísticas de la Organización Internacional de Migraciones (OIM),

Además, en la década del '90, arribaron a la Argentina las llamadas “nuevas migraciones africanas”, denominamos comúnmente como “los senegaleses”, a pesar de que sus países de origen son Mali, Senegal, Mauritania, Liberia y Sierra Leona, que por lo general se dedican a la venta ambulante (“manteros”).

Estos colectivos desfavorecidos, (en particular los que se encuentran en situación irregular migratoria) por lo general se encuentran sujetos a abusos o explotación por parte de los empleadores, como es el caso de los trabajadores de la industria textil, muchos de los cuales proceden del Estado Plurinacional de Bolivia, están empleados sin contrato escrito, trabajan muchas horas y a menudo viven con sus hijos en el lugar de trabajo en condiciones inadecuadas<sup>118</sup>.

Asimismo, encuentran una limitación para ejercer el derecho a formar parte los órganos ejecutivos de los sindicatos, toda vez que el artículo 18 de la ley 23551<sup>119</sup> de asociaciones sindicales establece que el 75% de los cargos ejecutivos y representativos deben ser ocupados por argentinos y que el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazo estatutario debe ser un ciudadano argentino.

En cuanto a los beneficios de la seguridad social, en particular en lo que respecta a las prestaciones sociales no contributivas como la asignación universal por hijo y asignación universal por embarazo, excluyen al grupo de migrantes y sus hijos que se encuentran en situaciones de irregularidad migratoria y marginalidad, ya que para poder acceder a dicho beneficio, deben contar con residencia legal en el país no inferior a dos años<sup>120</sup>. Del mismo modo, para acceder a la pensión no contributiva por invalidez se requiere a los extranjeros al menos 20 años de residencia efectiva en el país, por lo que quedan excluidos migrantes que no cuentan con dichos requisitos<sup>121</sup>.

---

<sup>116</sup> <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-CensoNacional-3-7-Censo-2010>

<sup>117</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---Americas/---ro-lima/---ilo-buenos-aires/documents/publication/wcms\\_379419.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---Americas/---ro-lima/---ilo-buenos-aires/documents/publication/wcms_379419.pdf)

<sup>118</sup> Tal como advirtió eComité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias en las Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de la Argentina de 2019

<sup>119</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20993/texact.htm>

<sup>120</sup> <https://www.anses.gob.ar/asignacion-universal-por-hijo>

<sup>121</sup> <https://www.anses.gob.ar/pension-no-contributiva-por-invalidez>

Respecto al acceso a la vivienda adecuada siempre ha sido problemático para estos sectores en nuestro país, toda vez que estos grupos históricamente han enfrentado obstáculos económicos, sociales y simbólicos para satisfacer sus necesidades habitacionales, debiendo recurrir a distintas opciones en el espectro de la informalidad urbana.

En efecto, un significativo grupo de migrantes sudamericanos que eligen como destino grandes centros urbanos, (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires, Rosario, etc.) viven en villas o asentamientos informales, en condiciones habitacionales deficitarias, con falta de servicios básicos, más el constante temor ante posibles desalojos y el verse envueltos en los imaginarios estigmatizantes que se construyen en torno a estos entornos y sus pobladores.

En este sentido podemos señalar que el ejercicio pleno de los derechos económicos sociales y culturales de las minorías desfavorecidas y sus posibilidades de desarrollo humano en nuestro país, están directamente vinculados con la obtención de la residencia permanente, la cual se adquiere luego de dos años de permanencia con residencia provisoria. Ante estas situaciones, estos grupos son los más expuestos a la vulneración de sus derechos a un nivel de vida adecuado y a la segregación.

Como corolario de lo expuesto, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias se expidió sobre esta temática en las Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Argentina de 2019.<sup>122</sup> Entre los principales ámbitos de preocupación y recomendaciones señaló que: “Preocupa al Comité que la definición de trabajador migratorio que figura en la legislación del Estado parte no incluya a las personas que trabajan por cuenta propia, a menos que procedan de un Estado miembro del MERCOSUR, siendo que la mayor parte de trabajadores informales son africanos. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas inmediatas para garantizar que su legislación esté en plena conformidad con la Convención, en particular con el artículo 2 h) relativo a los trabajadores por cuenta propia” (puntos 14 y 15). “El Comité acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte para regularizar, entre otros, a los nacionales senegaleses, dominicanos y haitianos, así como las medidas adoptadas para facilitar los trámites migratorios para venezolanos. Sin embargo, preocupa al Comité que algunos de los procesos de facilitación de la regularización se han suspendido y que otros tienen prolongados plazos de espera... (E) el Comité recomienda que el Estado parte elabore y facilite el acceso a programas que tengan por objeto regularizar la situación de los migrantes o que conduzcan a soluciones de largo plazo, como la residencia permanente...” (puntos 52 y 53). Pese a estas recomendaciones, las situaciones particulares permiten observar que los trabajadores encuentran obstaculizado su derecho a la regularidad migratoria por la ausencia de un procedimiento que habilite el criterio de trabajo autónomo que la normativa prevé; por la ausencia de registro del ingreso al país, lo que se traduce en un impedimento para acceder a la residencia y esto, a su vez, puede conllevar a la expulsión del país.

Mujeres pertenecientes a estas minorías.

---

<sup>122</sup> [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW%2fC%2fARG%2f2&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW%2fC%2fARG%2f2&Lang=en)

Corresponde señalar que las situaciones de marginación y vulneración de derechos de las mujeres pertenecientes a las minorías se ve afectada por su doble condición: de minorías y por la condición de género, mujeres.

Los índices de pobreza de nuestro país<sup>123</sup> indican que las mujeres están más afectadas que los varones, al igual que en materia de desempleo, ya que según datos proporcionados por el INDEC el desempleo subió al 11,0% en el cuarto trimestre del 2020; y la franja más afectada es la de las mujeres de 14 a 29 años, entre las que el nivel de desocupación llega al 26,0%<sup>124</sup>. Sumado a que por lo general tienen los trabajos más precarizados y peor remunerados<sup>125</sup>.

Por otra parte, de acuerdo con la información sistematizada en el Relevamiento Nacional de Barrios Populares<sup>126</sup>, aproximadamente 4 millones de personas viven en los barrios populares identificados en todo el país. Se estima que el 93,81% de los hogares que habitan en estos barrios no cuenta con acceso formal a la red de agua corriente, el 98,81% no cuenta con acceso formal a la red cloacal, el 70,69% no cuenta con acceso a la red formal de electricidad y el 98,49% no cuenta con acceso a la red formal de gas natural. Asimismo, surge que el 51% de las personas que viven en esos barrios son mujeres, el 89% de hogares monoparentales son conformados por mujeres, en 63% de los hogares las mujeres son las responsables y el 42% de mujeres que viven en los asentamientos son menores de 19 años<sup>127</sup>.

En nuestro país, como sucede en toda Latinoamérica, como resultado de la discriminación y desigualdad en la vivienda, muchas mujeres y niñas viven en condiciones indignas e inseguras, con un mayor riesgo de quedarse sin hogar y sufrir violencia. Además, los desalojos forzosos y otras violaciones del derecho a la vivienda afectan de manera desproporcionada a las mujeres y refuerzan las desigualdades existentes.<sup>128</sup>

En otro orden, si bien se sancionó la Ley 26844, por la que se establece el régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en nuestro país persisten altos niveles de informalidad que involucran particularmente a la situación laboral de las mujeres migrantes.

Por otra parte, la Ley Nacional 26485<sup>129</sup> prevé la creación de instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar. El ingreso de la mujer a un hogar de protección integral implica una profunda alteración de su vida cotidiana y la interrupción de sus vínculos familiares, sociales y laborales durante el período de permanencia en el

---

<sup>123</sup> Según los datos brindados en el último informe producido por Instituto Nacional de Estadística y Censos República Argentina INDEC, del segundo semestre de 2020 correspondientes al total de aglomerados urbanos registraron que: el 42,0% de las personas son pobres, mientras que la indigencia llega al 10,5% de la población. En relación con las mujeres niños los datos son más preocupantes dado que más de la mitad 57,7% de las personas de 0 a 14 años son pobres situación que impacta en forma negativa en el disfrute del derecho a una vivienda digna.

<sup>124</sup> [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado\\_trabajo\\_eph\\_4trim20126C4AD8D8.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim20126C4AD8D8.pdf) Pág. 7

<sup>125</sup> El 75% del trabajo no remunerado en el país lo hacen las mujeres. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/en-argentina-la-pobreza-tiene-cara-de-joven-y-de-mujer>

<sup>126</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/integracion\\_socio\\_urbana\\_de\\_barrios\\_populares.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/integracion_socio_urbana_de_barrios_populares.pdf). Pág. 25.

<sup>127</sup> <https://www.redaccion.com.ar/mujeres-con-el-barrio-al-hombro-ellas-lideran-la-mayoria-de-las-mejoras-en-sus-comunidades/>

<sup>128</sup> Desalojos, vivienda y violencia contra las mujeres Por Romina Tuliano Conde y Sebastián Tedeschi [http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/genero\\_ninez/Documentos\\_de\\_trabajo/Estrategias\\_de\\_defensa\\_para\\_los\\_derechos\\_de\\_las\\_mujeres.pdf](http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/genero_ninez/Documentos_de_trabajo/Estrategias_de_defensa_para_los_derechos_de_las_mujeres.pdf)

<sup>129</sup> Ley n° 26.485, art. 10 inc. 6 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>.

dispositivo de seguridad. El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer 2020 – 2022, <sup>130</sup>detalló que la red de dispositivos de protección que articula el Ministerio de la Mujer Género y Diversidad está integrado por 132 refugios y hogares, de gestión pública y de la sociedad civil, en diferentes lugares del país. Ahora bien, en nuestro país la situación es muy desigual, toda vez que hasta 2017, en cinco provincias no se habían inaugurado las casas o refugios para la protección de mujeres a cargo del Gobierno Nacional, (Formosa, Misiones, Tierra del Fuego, Tucumán y Santiago del Estero)<sup>131</sup>. En ese contexto la Sra. Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres, Dubravka Šimonović, luego de su visita a la Argentina en 2016, instó a los gobiernos provinciales y al gobierno nacional a evaluar con urgencia las necesidades en cuanto a refugios y asegurar que haya este tipo de instituciones en todas y cada una de las provincias, y que sean fácilmente accesibles para todos, incluidas las mujeres adultas mayores, mujeres pertenecientes a los pueblos originarios, mujeres migrantes, refugiadas y mujeres con capacidades diferentes.

En otro orden, y como un ejemplo de buenas prácticas, con el objetivo de monitorear y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos nacionales e internacionales en torno a la violencia contra la mujer, el 15 de noviembre de 2016 se crea el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación (OFDPN) mediante Resolución 49/16<sup>132</sup>.

La información a la que accede para generar estadísticas sobre femicidios/feminicidios se obtiene a partir de la revisión y recopilación diaria de periódicos de todo el país. Complementariamente, se realizan consultas a comisarías, fiscalías y hospitales.

Los criterios empleados por el OFDPN están basados en la ley 26485<sup>133</sup> y en función de la figura que describe el Artículo 80<sup>134</sup>, incisos 1º, 4º, 11º y 12º del Código Penal de la Nación Argentina. También en las recomendaciones<sup>135</sup> de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y en el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres en 2014.

Los informes<sup>136</sup> contienen la totalidad de casos relevados de asesinatos de mujeres, niñas y personas trans, por razones asociadas con su género, perpetrados por hombres y caratulados como femicidio o como muerte dudosa bajo sospecha de femicidio. Incluye también los femicidios vinculados y los suicidios feminicidas (categoría incorporada desde 2019<sup>137</sup>).

El Observatorio de Femicidios, sin perjuicio de la misión específica para el que ha sido creado, tiene, entre otras funciones impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones

---

<sup>130</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf).

<sup>131</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_103\\_hcdn.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_103_hcdn.pdf). Pag 106.

<sup>132</sup> <https://drive.google.com/file/d/0B3wJy0L1fm13cWJYb3lhbW9ReDA/view?usp=sharing>

<sup>133</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

<sup>134</sup> [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2080%3A%20Se%20impondr%C3%A1%20reclusi%C3%B3n,4%C2%B0.)

[209999/206018/norma.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2080%3A%20Se%20impondr%C3%A1%20reclusi%C3%B3n,4%C2%B0.](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2080%3A%20Se%20impondr%C3%A1%20reclusi%C3%B3n,4%C2%B0.)

<sup>135</sup> <https://drive.google.com/file/d/0B3wJy0L1fm13cJfMFBNVYxUVE/view?usp=sharing>

<sup>136</sup> <http://dpn.gov.ar/observatorio-femicidios.php>

<sup>137</sup> [http://dpn.gov.ar/documentos/Observatorio\\_Femicidios\\_-\\_Informe\\_Final\\_2019.pdf](http://dpn.gov.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2019.pdf)

sobre la evolución, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; invitar a la sociedad civil en su conjunto a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el Observatorio, en función de los Objetivos 16 y 17 de la Agenda 2030; crear una red de información y difusión de los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, debiendo mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la población; elaborar propuestas de actuación sobre mejores políticas públicas integradas en materia de violencia contra las mujeres; y fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.

Dentro de las funciones del Observatorio de Femicidios, se incluye también la firma de convenios con otros organismos públicos y/o privados, a fin de mejorar la calidad de la información y unificar los datos estadísticos sobre femicidios/feminicidios a nivel nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Observatorio tiene la finalidad de reunir, producir, elaborar, sistematizar y comunicar estadísticas detalladas sobre los homicidios de mujeres por violencia de género, homicidios motivados por odio de género, o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, los homicidios de personas transexuales y también los homicidios transversales, indirectos o vinculados, ocurridos en Argentina; en el que la tasa de femicidios que reflejan sus informes, se corresponde a un indicador del bajo nivel de protección de los derechos y libertades de las mujeres, mujeres trans y travestis y del alto nivel de discriminación de nuestra sociedad; podemos señalar, que dichas estadísticas, constituyen una herramienta fundamental, para diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, contribuyendo de esta manera tanto en la implementación y monitoreo del ODS5, igualdad de género.

También es dable destacar que la creación del Observatorio de Femicidios, ha sido mencionado como un ejemplo de buena práctica por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra y que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, “..celebró la creación del Observatorio y sugirió que los informes sean publicados el 25 de Noviembre de cada año, fecha en la que se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>138</sup>...”

Por otra parte, a partir de 2020, se tomó la decisión Institucional de crear un Área de Géneros y Diversidad abocada a trabajar en la temática tanto a través de las distintas denuncias recibidas en esta Defensoría, como mediante la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Personas LGBTI

---

<sup>138</sup> <http://www.dpn.gob.ar/gacetilla.php?id=31582&pagN=7>

La comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales) se encuentra entre los grupos más vulnerados en Argentina. A menudo enfrentan discriminación y exclusión en servicios nodales.

El colectivo, en su gran mayoría, padecen severas dificultades para acceder a un empleo formal, en especial las transexuales, y consecuentemente a una vivienda, mientras tanto los programas y planes que brinda el Estado para personas en contexto de vulnerabilidad social (créditos hipotecarios a través de los Institutos de la Vivienda, subsidios habitacionales, hogares y paradores) no prevén un cupo preferencial para este colectivo.

No hay datos oficiales, a nivel nacional que refleje la situación de la comunidad LGBTI. A modo ilustrativo, en cuanto a la recolección de datos oficiales, específicamente enfocadas en la población trans, (aunque de escala reducida), una prueba piloto de encuesta sobre población trans en el Municipio de La Matanza, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina, INDEC de 2012<sup>139</sup>, advirtió que el 80% de las personas relevadas afirmaron que su identidad de género era una dificultad en la búsqueda de trabajos formales. Asimismo, el 70% respondió haber estado o estar en situación de prostitución.

De este modo, el informe reseñado da cuenta de que gran parte de las personas trans no logran acceder a un empleo formal ni a una vivienda adecuada y que además carecen de ingresos económicos estables que les permita afrontar el alquiler de una.

Frente a esta situación de vulnerabilidad absoluta que viven las personas de este colectivo, es que la mayoría de los casos se judicializan con el objeto de lograr que el Estado les reconozca sus derechos.

Como ejemplo de buenas prácticas entre nuestra normativa interna se destacan la ley 26618 de Matrimonio Igualitario<sup>140</sup>, la ley 26743 de Identidad de Género<sup>141</sup> y por Decreto 721/2020<sup>142</sup>, se establece un cupo laboral para las personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad.

Ahora bien, frente a estas situaciones la DPN ha destacado que las tasas de pobreza, falta de vivienda e inseguridad alimentaria son más altas entre las personas LGBTI que en la comunidad en general y ha recomendado a los organismos competentes con el objeto de garantizar la protección de las personas trans y sus derechos humanos, generar las condiciones óptimas tanto en su normativa como en la aplicación de políticas públicas para que el desarrollo sea integral y sostenible y a la vez de tener como centro el respeto y protección de los derechos humanos.<sup>143</sup>

Pueblos indígenas.

Si bien se concuerda con que existen en las Naciones Unidas mandatos, mecanismos y un estatuto jurídico propio dedicados específicamente a proteger los derechos de los pueblos indígenas se considera pertinente incluir estas referencias puesto que en la práctica hay

---

<sup>139</sup> [https://www.indec.gov.ar/micro\\_sitios/WebEncuestaTrans/pp\\_encuesta\\_trans\\_set2012.pdf](https://www.indec.gov.ar/micro_sitios/WebEncuestaTrans/pp_encuesta_trans_set2012.pdf).

<sup>140</sup> <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

<sup>141</sup> <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

<sup>142</sup> <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=341808>

<sup>143</sup> [http://www.dpn.gov.ar/documentos/20200113\\_32015\\_557950.pdf](http://www.dpn.gov.ar/documentos/20200113_32015_557950.pdf). Informes Anuales DPN <http://www.dpn.gov.ar/anuales.php>

cierto número de vinculaciones y de características comunes entre las problemáticas referidas a pueblos indígenas y las minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas.

En ese sentido, cabe señalar tal como lo sostuvo el Relator Especial de pueblos indígenas en su visita a la Argentina, que nuestro país ha dado pasos importantes para reconocer los derechos de los pueblos indígenas. Estos pasos incluyen las reformas de la Constitución de la Nación de 1994 en materia de los pueblos indígenas, la adopción de la Ley 26160 (y su prórroga, la Ley 26554) que inicia un proceso para contribuir a la regularización de las tierras indígenas del país; la ratificación del Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y el voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, persiste una brecha significativa entre el marco normativo establecido en materia indígena y su implementación<sup>144</sup>.

Históricamente las comunidades indígenas de nuestro país, y en particular, las del noreste y noroeste, atraviesan problemas de discriminación y pobreza, que impactan gravemente en el goce de derechos fundamentales. Situación que también fue advertida por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en su informe sobre su misión a la Argentina<sup>145</sup>.

Desde la Defensoría se ha trabajado intensamente sobre las vulneraciones antes mencionadas, ocupando un rol especial en la agenda<sup>146</sup> por lo que a continuación se describen algunas de las intervenciones más relevantes.

En 2007 el Defensor del Pueblo de la Nación interpuso acción de amparo contra la Provincia del Chaco y el Estado Nacional<sup>147</sup>, a fin de que se los condene a que adopten las medidas necesarias para modificar las condiciones de vida de las poblaciones indígenas ubicadas en el sudeste del Departamento General Güemes y noroeste del Departamento Libertador General San Martín, atento la grave crisis sanitaria, alimentaria y socioeconómica en que se encuentran tales poblaciones y se garantice una real y efectiva calidad de vida digna que les permitiera el ejercicio los derechos económicos sociales y culturales, como el derecho a una vivienda digna, entre otros. Con carácter de medida cautelar, mediante resolución del 18 de septiembre de 2007, la CSJN hizo lugar a la medida peticionada por el Defensor del Pueblo y ordenó a las demandadas con

---

<sup>144</sup> Constitución Nacional Art. 75, inc. 17. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2075.%2D%20Corresponde%20al%20Congreso,Legislar%20en%20materia%20a%20duanera.&text=No%20habr%C3%A1%20transferencia%20de%20competencias,Buenos%20Aires%20en%20su%20caso>

El nuevo CCyCN en su artículo 18 establece «Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional».

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>. La Ley 26.160 contempla la declaración emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes y suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación. Asimismo, ordena la realización de un relevamiento de todas las tierras habitadas por las comunidades. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, es el encargado de llevar adelante políticas públicas para garantizar el acceso a la tierra de este conjunto.

<sup>145</sup> <https://www.ohchr.org/sp/countries/lacregion/pages/arindex.aspx>

<sup>146</sup> Ver informes anuales DPN. (Actuación del Área 7 Grupos Vulnerables - Derechos de los Pueblos Indígenas.

<http://www.dpn.gob.ar/anales.php#:~:text=La%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo%20de,de%20mayo%20de%20cada%20a%C3%B1o..>

<sup>147</sup> <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=2469&pagN=5>. Autos: “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN c/ ESTADO NACIONAL - PROVINCIA DEL CHACO s/ acción de amparo” (expte. N° D - 587/07), los que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

carácter de inmediato a que realicen las acciones destinadas a cubrir las necesidades básicas inherentes a todo ser humano, respecto de los pobladores de las zonas involucradas.

Posteriormente, la Defensoría continuó haciendo relevamientos de los lugares afectados a la medida cautelar, sin embargo, y a pesar de los trabajos que se fueron realizando en torno a la problemática que afecta a los habitantes de la región, se advierte que todavía resta mucho por hacer en cuanto a satisfacer debidamente las necesidades de las comunidades. Por ello, entre otras acciones, en 2017 se acompañó un censo de familias correspondientes a la población de la localidad de Pampa del Indio, de la provincia del Chaco y se solicitó a la Corte Suprema que se amplíe la nómina de beneficiarios abarcados por la medida cautelar antes referenciada.<sup>148</sup>

A su vez, en el marco de reconocimiento de la comunidad comunitaria y el goce de los derechos que corresponden a los pueblos indígenas, la Defensoría del Pueblo de la Nación participó en la restitución de restos de ancestros de la Comunidad Indígena de Punta Querandí<sup>149</sup>, el pasado 6 de marzo de 2021. Se trata del primer antecedente de restitución de restos a las comunidades originarias en el Área Metropolitana de Buenos Aires, fruto del resultado del trabajo conjunto de nuestra institución con organismos nacionales, provinciales y municipales.

Asimismo, por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un fallo sin precedentes, “Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina,” ordenó al Estado argentino otorgar un título de propiedad comunitaria de 400 mil hectáreas y lo condenó por violar los derechos a un medio ambiente sano, al agua, a la alimentación y a la identidad cultural.<sup>150</sup>

Ahora bien, puede considerarse que en el aspecto lingüístico los pueblos originarios son tratados como minorías. Hasta el presente la administración nacional sólo usa el idioma español para sus comunicaciones oficiales y, por otro lado, la segunda lengua más conocida en el país es el inglés, dado que su enseñanza es obligatoria en varias jurisdicciones.

Además, como oportunamente fue informado al Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, sobre Educación, idioma y derechos humanos de las minorías en 2019<sup>151</sup>, según la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es una modalidad del sistema educativo en todos los niveles de la educación obligatoria promoviendo un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propiciando el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 1119/10, se reconoció al Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas como una entidad representativa de los pueblos indígenas con función consultiva y de asesoramiento para la planificación y gestión de la Educación Intercultural Bilingüe.

---

<sup>148</sup> <http://www.dpn.gob.ar/documentos/anuales/ianual2017.pdf>. Pág. 167.

<sup>149</sup> <http://www.dpn.gob.ar/gacetilla.php?id=32314&pagN=1>

<sup>150</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/nuestratierravsargentina>

<sup>151</sup> <http://www.dpn.gov.ar/documentos/anuales/ianual2019.pdf>

Si bien los avances en los derechos lingüísticos han tenido un desarrollo notable en las últimas décadas, y especialmente en 2019, que con motivo de haberse declarado Año Internacional de las Lenguas Indígenas se organizaron numerosas actividades tendientes a su reconocimiento, rescate y difusión, la situación de estas es dispar entre las diferentes provincias y entre los distintos niveles de educación. Asimismo, el desarrollo de políticas lingüísticas referidas a los pueblos originarios también es desigual y en algunos casos insuficiente o con mínima presencia desde lo formal.

Con respecto a las minorías lingüísticas, es de destacar que el Centro Universitario de Idiomas, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, da cursos abiertos a toda la población de idiomas extranjeros incluyendo no sólo los más tradicionales como Inglés, Italiano, Alemán, Francés, Portugués sino también los correspondientes a algunas minorías como Árabe, Armenio, Chino, Coreano, Friulano, Hebreo, Japonés, Lengua de señas, Ruso, Suizo y, afortunadamente cada vez más, lenguas originarias: Guaraní, Mapuche, Quechua, Tehuelche, Toba-Qom. También resulta valiosa, la presentación que realizó el Centro Universitario de Idiomas<sup>152</sup> del mapa de “Idiomas indígenas en el presente”, que da cuenta de las lenguas que aún se hablan y de aquellas que están en proceso de recuperación en el territorio argentino, en ocasión del Congreso Nacional de Lenguas Indígenas, con el fin de visibilizar que la presencia de los pueblos originarios, su cultura y su lengua se encuentran vigentes.

#### Minorías Religiosas.

En referencia a las minorías religiosas, corresponde señalar que la religión en Argentina se practica en el marco de la libertad de culto garantizada por el artículo 14 de la CN<sup>153</sup>, sin perjuicio de ello, la Iglesia Católica cuenta con un estatus jurídico diferenciado respecto del resto de las iglesias y confesiones. Según la Constitución Argentina (artículo 2), el Estado Nacional debe sostenerla y conforme establece el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 145 y 146)<sup>154</sup>, es jurídicamente asimilable a un ente de derecho público no estatal, mientras las demás iglesias y entidades son reconocidas como personas jurídicas privadas. Este régimen diferenciado, sin embargo, no eleva al catolicismo al estatus de religión oficial de la República.

Entre las minorías religiosas se destacan las distintas iglesias protestantes (presbiterianismo, metodismo, iglesia bautista, pentecostalismo, etc.) y otras denominaciones cristianas como La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Iglesia Adventista del Séptimo Día y los Testigos de Jehová. También tienen gran importancia el judaísmo (una de las comunidades más numerosas fuera de Israel), el islam, las religiones afroamericanas y el budismo, entre otras. En ese contexto, cabe destacar que el dialogo interreligioso es práctica entronizada en nuestro país desde hace décadas. A fines de 2019 se creó el Consejo Argentino del Diálogo Interreligioso integrado por la Conferencia Episcopal Argentina, la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en representación de la comunidad judía, el Centro Islámico de la

---

<sup>152</sup> [https://cui.edu.ar/idioma\\_lenguas\\_originarias.php](https://cui.edu.ar/idioma_lenguas_originarias.php)

<sup>153</sup> Artículo 14. CN. Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

<sup>154</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>

República Argentina, la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) y el Instituto del Diálogo Interreligioso (IDI). Este último fue creado hace 20 años impulsado por el entonces arzobispo de Buenos Aires Jorge Bergoglio, hoy Papa Francisco, con “la firme convicción de que los otros - los que no piensan igual que nosotros, los que tienen otras creencias o ideologías - nos complementan y enriquecen. El diálogo y la búsqueda permanente de consensos y grandes denominadores comunes son los caminos indispensables para alcanzar la paz y la justicia”<sup>155</sup>.

Otros ejemplos de buenas prácticas.

En general las diversas minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas conviven en un clima de tolerancia en la sociedad argentina, pero de todos modos resulta necesario construir buenas prácticas que promuevan la observancia de sus derechos.

Una forma de evitar la discriminación es fomentar la valoración de la diversidad cultural y proteger el patrimonio intangible que cada colectividad aporta, que al mismo tiempo pasa a integrar el patrimonio cultural intangible argentino. Con ese objetivo el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias impulsan la organización de diferentes eventos como festejos del día del inmigrante, fiestas patronales, festejos patrios de las minorías nacionales, etc., algunos de los cuales han alcanzado fama nacional convirtiéndose en ocasiones de intercambio y concordia. De este modo las minorías logran que se difunda el conocimiento de sus costumbres, sus tradiciones, artesanías, gastronomías, producciones artísticas, entre otras, redundando en el beneficio de la sociedad toda.

También es importante destacar las tareas que lleva adelante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), antes referenciado, con el fin de fomentar los intercambios culturales y abordar el estigma general que afecta a los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes, las diversas religiones y las comunidades judía, árabe y armenia. Por ejemplo, la campaña llevada a cabo junto con el Canal de televisión del Ministerio de Educación, denominada “La escuela contra el racismo”<sup>156</sup>, dedicado a la infancia, que difundió una serie de dibujos animados titulados “Iguales y diferentes”, basados en directrices para prevenir las prácticas discriminatorias entre los niños. Como así también, la elaboración del mapa de la discriminación<sup>157</sup>, en el que se constató la persistente discriminación contra determinados colectivos vulnerables y se señaló el papel desempeñado por los medios de comunicación en la configuración de la estigmatización.

Finalmente, también puede destacarse la labor que desarrolla la Defensoría del Público<sup>158</sup>, particularmente frente al papel desempeñado por los medios de comunicación en la estigmatización de determinadas poblaciones y el fomento de la xenofobia entre el público.

---

<sup>155</sup> <https://www.dialogointerreligioso.org/idi.php> consultado el 22 de mayo de 2020.

<sup>156</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=K5NmcarxzRU>

<sup>157</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/29062020\\_denuncias\\_2008-2019\\_final\\_12-6\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/29062020_denuncias_2008-2019_final_12-6_1.pdf)  
<http://ijdh.unla.edu.ar/advf/documentos/2018/03/5aba63144d257.pdf>

<sup>158</sup> <https://defensadelpublico.gob.ar/>

## **6. ¿Cuáles son los desafíos identificados en la integración de los derechos humanos de las minorías en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en los ODS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 16 para que "nadie se quede atrás"?**

En la Argentina, como bien han constatado Naciones Unidas mediante sus pertinentes informes<sup>159</sup>, las prácticas discriminatorias a menudo se yuxtaponen con una pobreza más severa que afecta a los grupos minoritarios, incluidos los pueblos indígenas, los afroargentinos y los migrantes, con una incidencia mayor en las mujeres y los niños; en ese marco identificamos los desafíos más relevantes respecto de la integración de los derechos humanos de las minorías en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Datos.

Ante la falta de datos desglosados que permitan evaluar los niveles de discriminación de los grupos minoritarios; la escasez de indicadores de derechos humanos y socioeconómicos para evaluar las condiciones de vida y los progresos realizados para la igual realización de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales; el Estado deberá proseguir e intensificar sus esfuerzos para mejorar las prácticas en lo relativo a la obtención de datos estadísticos fiables, actualizados y completos sobre la composición demográfica de la población, en particular sobre los pueblos indígenas, personas afrodescendientes, gitanos y migrantes, así como de indicadores de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que reflejen el contenido de dichos derechos adecuadamente. Tal información resulta imprescindible, para poder formular políticas y programas estatales mejor adaptados, eficaces y asimismo poder medir los efectos que las políticas y programas tienen en los más vulnerables y marginados incluidas las minorías.

Política y programas.

En relación a la vulneración de derechos de los grupos desfavorecidos pertenecientes a las minorías, vinculadas a la situación de pobreza y la discriminación estructural que los atraviesa, como así también las violaciones a un nivel de vida adecuado; a la vivienda y al agua; a la tenencia de la tierra; a la atención de la salud; a la educación; y a la seguridad y la justicia; es necesario que el Gobierno adopte una política integral de lucha contra el racismo y la discriminación racial que promueva la inclusión social y reduzca los altos niveles de pobreza que afectan a los miembros de pueblos indígenas y los afrodescendientes y migrantes, particularmente aquellos en situación irregular.

También deberá intensificar los esfuerzos a fin de incorporar en las políticas públicas dirigidas a estos grupos desfavorecidos la perspectiva de género de forma integral, de modo tal que se dé respuesta a las diferentes necesidades y situaciones a las que las mujeres están expuestas (precariedad económica, laboral, sobrecarga en los cuidados y

---

<sup>159</sup> [Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre su misión a la Argentina \(A/HRC/35/41/Add.1\)](#)

[Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Concluding observations \(2019\) CMW/C/ARG/CO/2](#) [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Concluding observations \(2018\) E/C.12/ARG/CO/4](#) [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya - Adición - La situación de los pueblos indígenas en Argentina \(A/HRC/21/47/Add.2\)](#)

[Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Concluding observations \(2017\) CERD/C/ARG/CO/21-23](#)

tareas dentro y fuera del hogar, condición de migrante desplazada, etc.) y se les asegure acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Por otra parte, un reto importante para el Gobierno es incrementar los esfuerzos para lograr mayor visibilidad de estas minorías y sus problemáticas, arbitrando distintas medidas positivas a fin de que en las instituciones públicas los grupos marginados estén representados. Por lo que es importante la implementación de medidas que promuevan la plena participación e integración de estos grupos en nuestra sociedad y el respeto de sus derechos. Complementariamente se debieran disponer medidas adecuadas a fin de que los medios de comunicación a través de su programación fomenten la tolerancia y el respeto de la diversidad, confiriéndole visibilidad y voz a las víctimas del racismo.

En los distintos informes anuales de la Defensoría del Pueblo de la Nación , se destacó que los pueblos indígenas tenían menos acceso a los derechos económicos y sociales y se advirtió sobre la falta de acceso al agua potable, la alimentación, la salud y la educación, destacando que la expresión más grave de estas privaciones podría ser la situación de malnutrición existente en algunas comunidades indígenas; por ello uno de los desafíos más importantes que debe enfrentar el Estado es arbitrar todo tipo de medidas a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales para un nivel de vida adecuado, reforzando los programas que ya existen e implementando nuevos programas específicos que contemplen sus particularidades; y que se asegure la participación de estos grupos en su diseño, implementación y monitoreo.

Si bien a partir de 1983, con la recuperación de la vida democrática en nuestro país, el Gobierno ha adoptado medidas significativas y amplias para hacer frente tanto a la discriminación, como al discurso de odio contra las minorías y otros grupos vulnerables, resulta imperioso que el Estado redoble los esfuerzos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en relación con las minorías. Por ejemplo, mediante una legislación integral y moderna que remplace a la vigente ley 23592 de 1988, con el objeto de lograr una norma más abarcativa, y con mecanismos más efectivos de prevención, reparación y sanción de actos discriminatorios y sobre todo una definición más amplia de acto discriminatorio y más coherente con los recientes avances internacionales, a fin de promover la garantía constitucional de la igualdad desde la perspectiva de la diversidad.

En materia de salud y educación es indispensable que el Estado vele por la efectiva aplicación de la Ley de Migraciones N° 25871. Esta ley establece en su artículo 6 que el Estado asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones y derechos de los que gozan los nacionales, en particular en lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social; y en el artículo 7 dispone que en ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; primario, secundario, terciario o universitario- Ello así, porque a pesar de tratarse de un instrumento legal progresista, en la practica el desconocimiento por parte de las instituciones impide que los migrantes y sus familias accedan a estos derechos en condiciones de igualdad con los nacionales.

Asimismo, es importante que el Estado incremente sus esfuerzos para garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la educación a todos los niveles para los niños

indígenas, incluso en su lengua materna. Ello conlleva como desafío incrementar el número de maestros de comunidades indígenas, y facilitarles el acceso a cursos de capacitación.

Habida cuenta que los miembros desfavorecidos de estas minorías por lo general no pueden acceder al sector formal del mercado de trabajo, también resulta un desafío para el Estado, intensificar los esfuerzos a fin de generar un mayor acceso al sector formal de la economía y garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, conformes a estándares internacionales de derechos humanos y laborales. Entre otras medidas es necesaria una reforma legal a fin de garantizar a todos los trabajadores migratorios el derecho a formar y ser miembros de los órganos ejecutivos de los sindicatos para la promoción y protección de sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole, de conformidad con el artículo 40 de la Convención y el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), de la OIT, toda vez que como antes ha sido mencionado, este derecho se encuentra limitado por el artículo 18 de la ley 23551 de Asociaciones Sindicales que establece que el 75 % de los cargos ejecutivos y representativos deben ser ocupados por ciudadanos argentinos y que el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazo estatutario debe ser un ciudadano argentino.

En cuanto a la seguridad social resulta un desafío importante, igualar los derechos en el acceso a los programas de transferencias de ingresos entre migrantes y no migrantes por parte del Estado.

#### Participación

En pro del desarrollo de las minorías es indispensable que se arbitren las medidas a fin de garantizar el derecho a participar en las decisiones que las afecten, por ello como antes lo señalamos, es fundamental que se adopten programas específicos que contemplen sus particularidades y se asegure la participación de estos grupos en su diseño, implementación y monitoreo.

#### Acceso a la justicia

En nuestro país la barrera en el acceso a la justicia de modo igualitario, para la población en general y en particular para los grupos más vulnerables se debe principalmente por el costo que entrañan los procesos para las personas que viven en la pobreza y el déficit de asistencia legal gratuita, como asimismo la existencia de prejuicios y estereotipos de género en algunos funcionarios del sistema judicial, que colocan en desventaja a las mujeres y la escasez de servicios jurídicos especializados para las mujeres.

Otra barrera importante es la lingüística. Para superar todos estos obstáculos el Estado deberá enfrentar el desafío de incrementar los servicios de asistencia jurídica gratuita, fomentar la formación de los operadores judiciales en perspectiva de género e implementar unidades especializadas en género; como asimismo asegurar el derecho de las personas a expresarse en su propio idioma, proveyendo de traductores oficiales que presten apoyo cuando las diferentes instancias lo requieran.

**7. Sírvase describir en qué medida y de qué manera participan las personas pertenecientes a minorías y las organizaciones que las representan en el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas e iniciativas relacionados con la**

**aplicación de los ODS, en particular en los ODS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 16, de modo que "nadie se quede atrás", especialmente en relación con la participación social y económica inclusiva y sostenible en la que las minorías no queden excluidas ni desfavorecidas de manera discriminatoria.**

En nuestro país no existen programas especiales que contemplen las particularidades específicas de los grupos más vulnerables pertenecientes a las minorías, especialmente afectados por la pobreza, la elevada marginalidad y precariedad ocupacional, y déficits de hábitat y vivienda. Del mismo modo es mínima la participación de estas en las medidas que se adoptan para la población en general. Asimismo, cabe señalar la escasa representación de estos colectivos en las instituciones políticas de todos los niveles.

Sin perjuicio de ello, es importante destacar el trabajo que desarrollan las distintas organizaciones de la sociedad civil que representan a las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>160</sup>, como mesas de trabajo con diferentes áreas del Estado, actividades que tienen como finalidad la promoción de derechos de las distintas colectividades, encuentros de diálogo intercultural e identidad, a fin de concientizar sobre el respeto, inclusión y lucha contra la discriminación, racismo y xenofobia.

En particular se destacan las organizaciones que representan a la comunidad afrodescendientes, las cuales trabajaron con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), por la visibilización estadística de la comunidad afro, para incluir la variable afro descendencia en el cuestionario general del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2020.<sup>161</sup>

Asimismo, en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación se creó la Dirección Nacional de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiados, la cual está a cargo de una persona de ascendencia africana. Cabe señalar que hace aproximadamente un siglo y medio que en Argentina una persona de ascendencia africana no ocupaba un lugar importante en la toma de decisiones en el sector público.

En 2020 se conformó la primera “Mesa Interministerial de Políticas Públicas para la Comunidad Afro en Argentina”<sup>162</sup> debido a las obligaciones asumidas por el Estado en el marco de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas para el período, bajo el lema “Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo” y del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Ahora bien, respecto a los pueblos indígenas, la obligación de los Estados de consultar a los pueblos indígenas es reconocida en el inciso 17 del artículo 75 de la CN<sup>163</sup>, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por la ley 24071<sup>164</sup>,

---

<sup>160</sup> Afrodescendientes. Ejemplo: la Asociación Civil Todo en Sepia (TES), la Comisión Organizadora 8 de Noviembre, la Asociación Misibamba, la Asociación Cultural Brasileira A Turma da Bahiana y referentes afro religiosos.

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/pluralismo/afrodescendientes>

Colectividad Judía AMIA Asociación Mutual Israelita Argentina <https://www.amia.org.ar/>

Colectividad Senegalesa Residentes Senegaleses en Argentina

<https://www.facebook.com/Asociaci%C3%B3n-De-Residentes-Senegaleses-En-Argentina-476471835855248/>

Colectividad Musulmana (CIRA) Centro Islámico de la República Argentina <http://islam.com.ar/>

<sup>161</sup> [https://biblioteca.indec.gob.ar/bases/minde/Gacetilla\\_09\\_06\\_17.pdf](https://biblioteca.indec.gob.ar/bases/minde/Gacetilla_09_06_17.pdf)

<sup>162</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/mesa-interministerial-para-la-comunidad-afro>

<sup>163</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

<sup>164</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=470>

como por ciertas leyes nacionales tales como la ley 26160<sup>165</sup> sobre Emergencia de la Propiedad Comunitaria y la ley 26331<sup>166</sup> sobre Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Complementariamente el Decreto 672/16<sup>167</sup> que crea el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas de Argentina, el cual establece “Que la consulta es el derecho de los Pueblos Indígenas u Originarios de poder intervenir de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. (...) Que a los fines de lograr adecuadamente la participación de los Pueblos Indígenas conforme a las pautas mencionadas en el Considerando precedente, es necesario establecer los contenidos, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente...” y en su artículo 2 indica que “El CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, propenderá a generar condiciones para que se efectivice un diálogo intercultural, a fin de que las medidas legislativas y/o administrativas que afecten directamente a los Pueblos y/o Comunidades Indígenas, hayan contado con su intervención previa, incluyéndolos en los procesos de toma de decisión, actuando de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”. Asimismo, destaca que “...en ningún caso reemplazará el proceso que debe llevarse adelante para respetar el derecho a la consulta”.

Con este marco jurídico, a las comunidades o pueblos indígenas les asiste el derecho a ser consultados de forma previa, libre e informada, a través de sus instituciones representativas y mecanismos adecuados, toda vez que se pretenda aprobar una medida legislativa o administrativa que los afecte. Se convierte así en un derecho fundamental para las comunidades indígenas que funciona como una herramienta para preservar su identidad cultural, su cosmovisión y derechos.

La Defensoría del Pueblo de la Nación ante la vulneración de este derecho que le asiste a este colectivo ha intervenido en numerosas oportunidades, en pos de que se garantice el ejercicio pleno del mismo<sup>168</sup>.

## **8. Sírvase proporcionar información sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a apoyar el cumplimiento de la Agenda 2030 para las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.**

---

<sup>165</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>

<sup>166</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>

<sup>167</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/261285/norma.htm>

<sup>168</sup> A modo de ejemplo: a) Recomendación Derecho a la Consulta en Rally Dakar en la Resolución D.P.N N° 74/15 se recomendó al Ministerio de Turismo de la Nación para que, en su carácter de organizador, garantice el ejercicio del derecho de consulta previa a aquellas comunidades que pudieran verse afectadas por el Rally Dakar. b) Comunidades Indígenas de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc" En la Resolución D.P.N N° 25/16 se reconoce el protocolo de consulta aprobado en Asamblea Comunitaria y a la vez recomienda a organismos nacionales y provinciales el reconocimiento y respeto de ese documento. c) La Defensoría del Pueblo de la Nación participó en calidad de garante, con singular éxito, en el primer Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a Comunidades afectadas por el tendido de fibra óptica en Jujuy, garantizando el pleno ejercicio de los Derechos Indígenas de las comunidades afectadas.

En nuestro país el Presupuesto Nacional anual (2021), se encuentra previsto mediante la ley nacional 27591<sup>169</sup>. Este presupuesto, si bien, no prevé asignaciones específicas destinadas a apoyar el cumplimiento de la Agenda 2030 para las minorías más desfavorecidas, tiene como objetivo central “consolidar la protección social de los sectores más vulnerables de la sociedad argentina”, conforme lo estipulado en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2021<sup>170</sup>; y si se analiza la distribución del presupuesto para el año 2021<sup>171</sup> según la clasificación por finalidades -servicios sociales, servicios económicos, servicios de defensa y seguridad, deuda pública y administración gubernamental- se observa que los servicios sociales<sup>172</sup> representan la mayor participación en el gasto público total, una tendencia que se sostiene a lo largo de los años y se profundiza para 2021.

En efecto, la previsión en materia de seguridad social representa el 51,5% del gasto primario del Presupuesto y responde a cubrir contingencias sociales de los trabajadores asociados a la vejez, la invalidez laboral, las cargas de familia y el desempleo.

Entre las medidas más importantes en pos de la protección de los sectores vulnerables pueden nombrarse las siguientes:

La Asignación Universal por Hijo (AUH)<sup>173</sup>, que constituye el principal programa de transferencias monetarias a fin de que el Estado pueda asegurar ingresos y condiciones mínimas en la infancia<sup>174</sup> alcanzando a aquellas familias provenientes del mercado informal de trabajo y que poseen muy bajos ingresos, o que no perciben ingresos.

La “Tarjeta Alimentar”<sup>175</sup>, enmarcada en el programa de “Políticas Alimentarias” a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, que consiste en una acreditación mensual de fondos a sus titulares, como complemento al ingreso familiar, para el acceso a los alimentos y está destinada a familias en situación de vulnerabilidad social, priorizando aquellos hogares con niños y niñas entre 0 y 6 años, mujeres embarazadas y madres y padres con hijos con discapacidad sin límite de edad, que perciban a la AUH, la Asignación Universal por Embarazo para Protección Social y/o la Asignación por Hijo/a con Discapacidad.

El “Seguro de Desempleo”, enmarcado en el programa de la ANSES<sup>176</sup>, que tiene a su cargo el pago de las prestaciones por desempleo establecidas por la Ley de Contrato de Trabajo 24013, y que también incluye el pago de prestaciones médico-asistenciales contempladas en las leyes que regulan las obras sociales y el sistema nacional del seguro de salud.

---

<sup>169</sup> Ley <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345117/norma.htm>.

<sup>170</sup> <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2021/mensaje/mensaje2021.pdf>

<sup>171</sup> Ley <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345117/norma.htm>

<sup>172</sup> Servicios sociales comprende: Promoción y Asistencia Social, Seguridad Social, Agua Potable y Alcantarillado, Ciencia y Técnica, Educación y Cultura, Vivienda y Urbanismo y Trabajo.

<sup>173</sup> <https://www.anses.gob.ar/asignacion-universal-por-hijo>

<sup>174</sup> Según el último informe producido por Instituto Nacional de Estadística y Censos República Argentina INDEC<sup>174</sup>, del total de aglomerados urbanos relevados se registró que: el 42,0% de las personas son pobres, mientras que la indigencia llega al 10,5% de la población. En relación con los niños los datos son más preocupantes dado que más de la mitad 57,7% de las personas de 0 a 14 años son pobres. Informes técnicos. Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre de 2020.

[https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_02\\_2082FA92E916.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_02_2082FA92E916.pdf)

<sup>175</sup> <https://www.anses.gob.ar/tramite/tarjeta-alimentar>

<sup>176</sup> <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguropordesempleo>

La previsión en materia de vivienda y hábitat destinado al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat representa el 2,0% del presupuesto. Entre sus principales programas se destaca la asignación correspondiente al “Programa Crédito Argentino del Bicentenario Para la Vivienda Única Familiar- Procrear”<sup>177</sup>.

En la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, la asignación correspondiente al “Programa Integración Socio-Urbana de Barrios Populares”<sup>178</sup>, está destinada a proyectos para intervenir en villas y asentamientos.

En cuanto a la agenda de género, debe señalarse que se trata de un presupuesto novedoso, en procura de la visibilización de la perspectiva de género para el ejercicio 2021, y así se refleja en la asignación correspondiente al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad<sup>179</sup>, donde puede observarse que el programa al que se le asignaron más recursos es el destinado a formular políticas contra la violencia de género, que incluye presupuesto específico para acciones del Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022.

### **9. ¿Cómo ha afectado la pandemia de COVID-19 a la situación socioeconómica de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y a los esfuerzos por cumplir plenamente la Agenda 2030?**

Como todos sabemos, la pandemia mundial causada por la COVID -19, ha provocado una crisis sanitaria, humanitaria, económica y social sin precedentes en este último siglo, siendo los grupos en mayor situación de vulnerabilidad los más perjudicados. La pandemia ha impactado sobre la realización de todos los derechos humanos, particularmente en relación con el derecho a la vida, a la salud e integridad personal, a la alimentación, a la educación, a la seguridad social, especialmente ante la imposibilidad de generar ingresos en una parte muy importante de la población.

En este contexto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030, encuentran un escenario complejo que amenaza su implementación; como lo ha señalado Naciones Unidas en distintos informes.

En efecto, en nuestro país la pandemia ha producido un estancamiento y retroceso en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda para el Desarrollo Sostenible. Así puede observarse que el ODS 3, es uno de los objetivos que se ha visto más afectado por esta pandemia, debido a la mayor demanda de profesionales e insumos en un marco de recursos limitados. En relación al ODS 4, se han profundizado las desigualdades preexistentes, ya que a la enseñanza online los colectivos más vulnerables no pueden acceder. Lo mismo puede decirse respecto al ODS 5, en tanto las mujeres, y en particular las más pobres, son las más afectadas por la pandemia, debido a la violencia que pueden enfrentar en los contextos de aislamientos, y las recargas en las tareas de cuidados. Los ODS 1 y ODS 8 se han visto estancados debido a las dificultades para generar ingresos y por la pérdida de puestos de trabajo. Como es obvio, las poblaciones más vulnerables sufren en esta crisis un impacto desigual y desproporcional, y cuentan con mayores obstáculos para el acceso a la justicia, a una vivienda digna que permita el aislamiento en

---

<sup>177</sup> Decreto 902/2012 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/198531/texact.htm>  
<https://www.argentina.gob.ar/habitat/procrear>

<sup>178</sup> <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/integracionsociourbana>

<sup>179</sup> <https://www.argentina.gob.ar/generos>

caso de enfermedad, al agua potable y al suministro de energía –ODS 10, ODS 16, ODS 11, ODS 6 y ODS 7.

El Estado Argentino debe enfrentar el reto de controlar la pandemia en un contexto de disparidades sociales y de carencias estructurales de larga data. En ese marco nuestro gobierno, al disponer la emergencia sanitaria -mediante el decreto de necesidad y urgencia 260/20-, y el aislamiento social preventivo y obligatorio -mediante el decreto de necesidad y urgencia 297/20-, dispuso una serie de medidas económica y sociales para acompañar a los sectores más perjudicados con el fin de resguardar el ingreso de las familias, proteger el empleo y la producción, y garantizar el abastecimiento. A continuación, se detallan los más relevantes:

- Bono para jubilados, pensionados, trabajadores de salud DNU 309/2020<sup>180</sup>. Subsidio extraordinario para pagar por única vez. Este subsidio se dispuso con el objetivo de asistir a los sectores más necesitados: beneficiarios de prestaciones no contributivas por vejez, por invalidez, a madres de siete hijos o hijas o más, y pensiones graciables.

- Ingreso Familiar de Emergencia DNU 310/2020<sup>181</sup>. Esta prestación mensual monetaria no contributiva excepcional, se adoptó para compensar la pérdida de ingresos de las personas desocupadas y las vinculadas al sector informal de la economía, los monotributistas de bajos recursos y los trabajadores de casas particulares.

Ahora bien, para acceder a este beneficio se requiere ser argentino o argentina nativo o naturalizado y residente, con una residencia legal en el país, no inferior a dos años. Por esta razón un significativo número de migrantes quedó excluido de este beneficio.

- Suspensión temporal de los cortes de los servicios básicos por falta de pago; DNU 311/2020<sup>182</sup>. Se dispone la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios públicos, (servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital) en beneficio de las personas más vulnerables, que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, a fin de garantizar el acceso a ellos, ya que constituyen los medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales, tales como salud, educación o alimentación y vivienda adecuada.

- Congelamiento del valor de la cuota mensual de los créditos hipotecarios y prendarios. Suspensión de ejecuciones, DNU 319/2020<sup>183</sup> y DNU 320/2020<sup>184</sup>. Congelamiento de precios de alquileres. Suspensión de desalojos. Prórroga de Contratos de Locación. Mediante estos decretos el Estado adecua su normativa en lo relativo a la protección integral de la familia y al derecho a una vivienda digna, priorizando a los sectores más desfavorecidos, para que, en la actual coyuntura, nadie pierda su hogar.

- Prohibición de efectuar despidos y suspensiones sin justa causa, y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor. DNU 329/2020<sup>185</sup>.

---

<sup>180</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335821/norma.htm>.

<sup>181</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335820/textact.htm>.

<sup>182</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335827/textact.htm>.

<sup>183</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335938/norma.htm>.

<sup>184</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335939/norma.htm>.

<sup>185</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335976/norma.htm>.

- Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, para empleadores y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia. DNU 332/2020<sup>186</sup>

- Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. DNU 376/2020<sup>187</sup>. Ampliación del DNU 332/2020; obtención de beneficios: postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino. Salario complementario. Asignación abonada por el Estado Nacional para trabajadores en relación de dependencia del sector privado. Crédito a tasa cero. Prestación por desempleo.

Los últimos tres decretos se adoptaron para tutelar en forma directa a los trabajadores, con el objetivo de garantizar el derecho de toda persona a contar con la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo y que este le asegure condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

- Administración Nacional de la Seguridad Social. Resolución 90/2020<sup>188</sup>. Declara al servicio de atención telefónica de esa administración actividad esencial y por Resolución **94/2020**<sup>189</sup> dispone la atención virtual para determinados trámites. Dichas resoluciones, se dictaron teniendo en cuenta el incremento de consultas por las nuevas presentaciones que benefician a los sectores más vulnerables, y que, en este contexto de emergencia sanitaria, la atención por canales remotos es la manera más segura para que los ciudadanos puedan gestionar prestaciones y servicios, sin la necesidad de salir de sus domicilios, garantizándoles el derecho a peticionar ante las autoridades.

- El Ente Nacional Regulador de la Electricidad dispone la facturación de consumos estimados de acuerdo con el menor consumo registrado en los tres últimos años previos en el mismo período estimado. Resolución 27/2020<sup>190</sup>. Esta medida se dicta, para la protección de los derechos de los usuarios, a fin de evitar la sobrefacturación por parte de las empresas ante el impedimento de lectura real de los medidores residenciales.

Por otra parte, durante las diferentes etapas de la cuarentena, los esfuerzos de comunicación de las autoridades de salud pública se han centrado no sólo en las diversas políticas implementadas sino en las medidas de protección básicas. En este sentido, el principal desafío ha sido garantizar que la información esté disponible para toda la población. Por ello para llegar a poblaciones afrodescendientes, romaníes y árabes residentes en Argentina, las oficinas locales de UNFPA, ACNUR, OPS, OIM junto a la Unión Europea y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación difundieron una campaña de información sobre los cuidados básicos para prevenir la COVID-19 traducida a seis idiomas<sup>191</sup>.

Asimismo, El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), pone a disposición junto al Centro Universitario de Idiomas (CUI) placas informativas en diferentes lenguas

---

<sup>186</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/texact.htm>.

<sup>187</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336470/norma.htm>.

<sup>188</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336328/norma.htm>.

<sup>189</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336623/texact.htm>.

<sup>190</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337107/norma.htm>.

<sup>191</sup> <https://argentina.unfpa.org/es/news/una-campa%C3%BA1a-para-difundir-cuidados-b%C3%A1sicos-y-prevenir-el-covid19-en-poblaciones-clave>

indígenas referidas a las medidas de prevención en el marco de la pandemia del Covid-19 que afecta a nuestro país y al mundo<sup>192</sup>.

---

<sup>192</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/medidas-de-prevencion-en-el-marco-de-la-pandemia-del-covid-19>

